

La primera imprenta  
de la República de  
Honduras se instaló en  
1821, cuando se funda-  
ron en Tegucigalpa.  
En el Cuartel San  
Francisco, la primer-  
a que se instaló  
fue una imprenta  
del General Nove-  
sta, con fecha 4 de  
Diciembre de 1821.

# LA GACETA

Después se instaló  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1821, cuando  
fue como Estado Ofi-  
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0294

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 6 DE ENERO DE 1983 NUM. 23.903

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

### DECRETO NUMERO 41

La Asamblea Nacional Constituyente, investida de todos los Poderes del Estado,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto No. 9, emitido por el Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA.

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

#### DECRETO NUMERO 9

POLICARPO PAZ GARCIA, Presidente de la República, en Consejo de Ministros:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, solicitó y obtuvo del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), un Préstamo por US\$ 5,000,000.00 y una Donación por US\$ 750,000.00 los que serán utilizados para financiar un Programa de Desarrollo de Recursos Naturales, a ser administrado por una Oficina del Proyecto organizada separadamente y establecido bajo la autoridad administrativa del Ministerio de Recursos Naturales;

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República mediante Acuerdo No. 614-A emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de julio de 1980, autorizó al Licenciado Valentín J. Mendoza A., Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras suscribiera el Convenio de Préstamo y de Donación antes mencionado;

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar el Acuerdo número 57-A de veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta, emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, que literalmente dice:

## CONTENIDO

DECRETO NUMERO 41

Diciembre de 1980

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Del No. 1011 al 1012

Junio de 1977

A V I S O S

Artículo 1.—Aprobar el Convenio de Proyecto No. AID-522-0168, suscrito el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta entre el Gobierno de la República de Honduras y la Agencia para el Desarrollo Internacional en representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante el cual se le concede al Prestatario un Préstamo por US\$ 5,000,000.00 y una donación por US\$ 750,000.00 que literalmente dice:

ARTICULO 1.—EL CONVENIO.—El propósito del presente Convenio es fijar los entendimientos de las partes citadas anteriormente (“Partes”) con respecto al Compromiso del Prestatario/Donatario de llevar a cabo el Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO 2.—EL PROYECTO.—Sección 2.1.—DEFINICION DEL PROYECTO.—El Proyecto, el cual se describe más detalladamente en el Anexo I, consistirá en un programa de desarrollo de recursos naturales, a ser administrado por una Oficina del Proyecto organizada separadamente y establecida bajo la autoridad administrativa del Ministerio de Recursos Naturales El Proyecto consiste de los siguientes elementos: a) Política y Planificación respecto a los recursos naturales y al uso de la tierra; b) obtención y análisis de información sobre recursos naturales; c) Manejo de cuencas, orientado al fortalecimiento de los recursos naturales y para ejecutar un Programa de Acción en cuencas seleccionadas para aumentar el ingreso campesino y para conservar los recursos naturales del suelo y aguas mediante la introducción de prácticas agrícolas y forestales mejoradas. También se proveerá la asistencia técnica, capacitación, personal, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo el Proyecto. El Anexo I, adjunto, amplía la definición del Proyecto contenida en esta Sección 2.1. Dentro de los límites de la definición del Proyecto en esta Sección 2.1., elementos de la descripción ampliada citados en el Anexo I podrán ser modificados mo-

diente acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nombradas en la Sección 9.2, sin necesidad de una enmienda formal al presente Convenio. El Anexo I identificará aquellos elementos del proyecto para los cuales se empleará financiamiento bajo la Donación, y aquellos para los cuales se empleará financiamiento bajo el Préstamo.

Sección 2.2.—NATURALEZA PROGRESIVA DEL PROYECTO.—(a) La contribución de la A.I.D. al Proyecto se proporcionará en incrementos, y la contribución inicial se hará disponible de acuerdo con la Sección 3.1. de éste Convenio. Los incrementos subsiguientes estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de la A.I.D. para este propósito, y al acuerdo mutuo de las Partes al momento de proceder al siguiente incremento. (b) Dentro del plazo total fijado por la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto establecida en este Convenio, la A.I.D., basándose en consultas con el Prestatario/Donatario, puede especificar en Cartas de Ejecución del Proyecto periodos de tiempo apropiados para la utilización de fondos proporcionados por la A.I.D. bajo un incremento individual de asistencia.

ARTICULO 3.—FINANCIAMIENTO.—Sección 3.1.—LA DONACION: EL PRESTAMO.—Con el propósito de asistir al Prestatario/Donatario en cubrir los costos de llevar a cabo el Proyecto, la A.I.D., de conformidad con el Acta de Asistencia al Exterior de 1961, y sus enmiendas, conviene en donar al Prestatario/Donatario bajo los términos del presente Convenio una cantidad inicial que no exceda de Setecientos Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses (\$ 750.000) ("Donación") y en prestar al Prestatario/Donatario bajo los términos del presente Convenio, una cantidad inicial que no exceda de Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (\$ 5,000.000) ("Préstamo"). Se refiere a la cantidad agregada de los desembolsos bajo el Préstamo como "Capital". Se refiere al Préstamo y a la Donación en conjunto como "Asistencia". La Asistencia podrá ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, tal como se definen en la Sección 7.1., y costos en Lempras, tal como se definen en la Sección 7.2., de los bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

Sección 3.2.—RECURSOS DEL PRESTATARIO/DONATARIO PARA EL PROYECTO.—(a) El Prestatario/Donatario conviene en proporcionar, o velar porque se proporcionen al Proyecto, todos los fondos adicionales a la Asistencia, y todos los demás recursos requeridos para llevar a cabo el Proyecto efectiva y oportunamente. (b) Los recursos proporcionados por el Prestatario/Donatario para el Proyecto no serán menos que el equivalente de Seis Millones Novocientos Sesenta y Siete Mil Dólares Estadounidenses (U.S.\$ 6,967,000).

Sección 3.3.—FECHA DE TERMINACION DE ASISTENCIA AL PROYECTO.—(a) La "Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto" (FTAP) que es el 30 de julio, 1985, u otra fecha que las Partes convengan por escrito, es la fecha para la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados bajo la Asistencia habrán sido efectuados y todos los bienes financiados bajo la Asistencia habrán sido proporcionados al Proyecto tal como se contempla en el presente Convenio. (b) A excepción de lo que la A.I.D. pudiere de otra manera convenir por escrito, ésta no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos de la Asistencia por servicios efectuados o por bienes suministrados al Proyecto posteriormente a la FTAP, tal como se contempla en el presente Convenio. (c) Las solicitudes de desembolsos, acompañadas de la documentación de amparo necesaria prescrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco descrito en la Sección 8.1., a más tardar nueve (9) meses a partir de la FTAP, o cualquier otro periodo que la A.I.D. acuerde por escrito. Después de tal periodo, la A.I.D. mediante notificación escrita al Prestatario/Donatario, podrá en cualquier momento reducir el monto de la Asistencia por todo o cualquier parte de la misma, para la cual no se recibieran antes de la fecha de expiración de dicho periodo, las solicitudes

de desembolso, acompañadas por la documentación de amparo prescrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto.

ARTICULO 4.—TÉRMINOS DEL PRESTAMO.—Sección 4.1.—INTERESES.—El Prestatario/Donatario pagará a la A.I.D. intereses que se acumularán a una tasa del dos por ciento (2%) anual durante los diez (10) años posteriores a la fecha del primer desembolso bajo el presente Préstamo y a una tasa del tres por ciento (3%) anual en lo subsiguiente sobre el saldo insoluto del Capital y sobre cualesquier intereses vencidos y no pagados. Los intereses sobre el saldo insoluto se acumularán a partir de la fecha (según se define en la Sección 8.5) de los respectivos desembolsos, y se computarán en base a un año de 365 días. Los intereses serán pagados a más tardar seis (6) meses contados a partir del primer desembolso efectuado en virtud del presente Préstamo, en una fecha a ser especificada por la A.I.D.

Sección 4.2.—AMORTIZACION.—El Prestatario/Donatario amortizará el Capital a la A.I.D. dentro de los cuarenta (40) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en sesenta y una (61) cuotas semestrales aproximadamente iguales de Capital más intereses. La primera amortización de Capital se pagará nueve y medio (9 1/2) años después de la fecha de vencimiento del primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario/Donatario una tabla de amortización de conformidad con esta Sección después del desembolso final efectuado bajo el Préstamo.

Sección 4.3.—APLICACION, MONEDA Y LUGAR DE PAGO.—Todos los pagos de intereses y Capital que se efectúen en virtud del presente Convenio se efectuarán en Dólares Estadounidenses y serán aplicados primero al pago de intereses vencidos y después a la amortización del Capital. A excepción de lo que la A.I.D. especifique de otra manera por escrito, todos los pagos se efectuarán al Contralor, Oficina de Administración Financiera, Agencia para el Desarrollo Internacional, Washington, D. C., 20523, U.S.A. y se considerarán efectuados cuando hubiesen sido recibidos por la Oficina de Administración Financiera.

Sección 4.4.—PAGO ADELANTADO.—Una vez pagados todos los intereses y cualquier reintegro entonces adeudados, el Prestatario/Donatario podrá pagar por adelantado, sin ningún recargo, todo o parte del Capital. A menos que la A.I.D. acuerde de otra manera por escrito, todo pago por adelantado será aplicado a las amortizaciones de capital en el orden inverso de su vencimiento.

Sección 4.5.—RENEGOCIACION DE TERMINOS.—(a) El Prestatario/Donatario y la A.I.D. acuerdan negociar, en la fecha en que cualquiera de ellos lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo en caso de que existiese un mejoramiento significativo y continuo en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República de Honduras, que permitan al Prestatario/Donatario amortizar el Préstamo en un periodo más corto. (b) Cualquier solicitud por cualquiera de las Partes hacia la otra para negociar se hará de conformidad con la Sección 9.2., y proporcionará el nombre y la dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en tales negociaciones. (c) Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de una solicitud para negociar, la parte solicitada comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.2., el nombre y la dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en tales negociaciones. (d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones a más tardar treinta (30) días posteriores a la entrega de la comunicación de la parte solicitada según el literal (c) de esta Sección. Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar convenido mutuamente por los representantes de las Partes, siempre y cuando en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se llevarán a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Prestatario/Donatario.

**Sección 4.6.—TERMINACION AL COMPLETAR EL PAGO.**—Al pagarse totalmente el Capital y cualesquier intereses acumulados, el presente Convenio y todas las obligaciones del Prestatario/Donatario y de la A.I.D. con respecto a las estipulaciones del Préstamo bajo el presente Convenio cesarán. Sin embargo, con respecto a cualesquier obligaciones que surgiesen del desembolso de fondos de la Donación, el presente Convenio permanecerá vigente con toda su fuerza y efecto.

**ARTICULO 5.—CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO.**—**Sección 5.1.—PRIMER DESEMBOLSO.**—Antes de efectuarse el primer desembolso de la asistencia, o antes de la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos, el Prestatario/Donatario, a excepción de lo que la A.I.D. de otra manera conviniere por escrito, suministrará a la A.I.D. en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D.: (a) Un dictamen del Procurador General de la República o un consultor Jurídico aceptable a la A.I.D. de que el presente Convenio ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por, y celebrado en representación de el Prestatario/Donatario y que constituye una obligación válida y legalmente exigible del Prestatario/Donatario de conformidad con todos sus términos. (b) Una declaración de los nombres de las personas que ocupan o que están encargadas del despacho del Prestatario/Donatario especificado en la Sección 9.3., y una muestra de la firma de cada una de las personas especificadas en la declaración. (c) Evidencia de que el Comité Ejecutivo de Recursos Naturales ha sido establecido oficialmente para proporcionar la dirección y orientación general del Proyecto y que la Oficina del Proyecto ha sido establecida por el Ministerio de Recursos Naturales (MRN).

**Sección 5.2.—DESEMBOLSOS ADICIONALES.**—(a) **CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORDENACION DE CUENCAS.**—Previo al desembolso de la Asistencia, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos, aparte de la asistencia técnica, para el financiamiento de actividades de subpréstamos o subdonaciones para la propagación o siembra de árboles bajo el elemento de Ordenación de Cuencas del Proyecto, el Prestatario/Donatario, a excepción de lo que la A.I.D. de otra manera convenga por escrito suministrará a la A.I.D., en forma y contenido satisfactorio a la A.I.D., evidencia de que los reglamentos apropiados han sido establecidos a fin de asegurar que la responsabilidad de la administración, control y disposición de todos los árboles sembrados bajo la supervisión del Proyecto, recaerá en los beneficiarios del Proyecto siempre y cuando los beneficiarios del Proyecto acaten las buenas prácticas para el manejo de recursos naturales y se adhieren al plan de finca que haya sido aprobado para el suministro de financiamiento y materiales bajo el Proyecto. (b) **CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO DEL FONDO DE CREDITO PARA LA ORDENACION DE CUENCAS.** Previo al desembolso de la Asistencia, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos, aparte de la asistencia técnica, para el financiamiento de actividades del Fondo de Crédito para la Ordenación de Cuencas, el Prestatario/Donatario suministrará, en forma y contenido satisfactorio a la A.I.D. evidencia de que ha sido establecido el Fondo en Fideicomiso de Crédito para el manejo de la Cuenta de Che-luteca, y que han sido elaborados procedimientos para supervisar dicho Fondo. (c) **CONDICION PREVIA A DESEMBOLSO PARA VIVEROS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES.** Previo a cualquier desembolso de la asistencia o a la emisión por parte de la A.I.D. de cualquier documentación de compromiso de acuerdo a la cual se harán desembolsos, fuera del financiamiento para asistencia técnica de Proyecto para financiar la construcción, equipo y suministros de los viveros que se establecerán bajo este Proyecto, el Prestatario/Donatario suministrará en forma y contenido satisfactorio a la A.I.D. las regulaciones y procedimientos que se seguirán en la entrega de dichos donaciones.

**Sección 5.3.—NOTIFICACION.**—Cuando la A.I.D. haya determinado que las condiciones previas especificadas en las Secciones 5.1 y 5.2, han sido cumplidas, lo notificará prontamente al Prestatario/Donatario.

**Sección 5.4.—FECHA FINAL PARA LAS CONDICIONES PREVIAS.**—(a) Si todas las condiciones estipuladas en la Sección 5.1. no han sido cumplidas dentro de los 90 días a partir de la fecha del presente Convenio, o en una fecha posterior que la A.I.D. acuerde por escrito, la A.I.D., a su opción, podrá dar por terminado el presente Convenio, notificándolo por escrito al Prestatario/Donatario. (b) Si todas las condiciones estipuladas en la Sección 5.2. no han sido cumplidas dentro de 120 días o en una fecha posterior que la A.I.D. acuerde por escrito, la A.I.D., a su criterio, podrá cancelar el saldo de la Asistencia no desembolsada hasta entonces, al grado que no haya sido comprometido irrevocablemente a terceros, y podrá dar por terminado éste Convenio mediante notificación escrita al Prestatario/Donatario. En caso de tal terminación, el Prestatario/Donatario pagará inmediatamente el Capital pendiente de pago a esta fecha, así como también cualesquier intereses acumulados; al recibo de dicho pago completo, se tendrá por terminado este Convenio y todas las obligaciones de las Partes, a excepción de aquellas relacionadas con cualesquier obligaciones que surgiesen del gasto de los fondos de la Donación.

**Sección 5.5.—REEMBOLSO.**—Al cumplirse con las condiciones previas al desembolso por parte del Prestatario/Donatario, la A.I.D. puede desembolsar fondos del Préstamo o de la Donación para reembolsar los costos elegibles efectuados posteriormente al 16 de julio de 1980.

**ARTICULO 6.—ESTIPULACIONES ESPECIALES.**—**Sección 6.1.—EVALUACION DEL PROYECTO.**—Las Partes convienen en establecer un programa de evaluación como parte integral del Proyecto. A excepción de lo que las Partes convengan de otra manera por escrito, el programa incluirá, durante la ejecución del Proyecto y una o más veces después de la ejecución: (a) La evaluación de progreso hacia el logro de los objetivos del Proyecto; (b) la identificación y evaluación de las áreas problemáticas o las restricciones que pudieran inhibir tal logro; (c) el diagnóstico de como la información puede ser utilizada para contribuir a resolver tales problemas; y (d) la evaluación, al grado que sea factible, del impacto general de desarrollo del Proyecto. Una descripción de estas evaluaciones se presenta en el Anexo I.

**Sección 6.2.—PLANES DE IMPLEMENTACION Y PRESUPUESTO.**—El Prestatario/Donatario conviene en que la Oficina del Proyecto, en cooperación con las instituciones participantes del Prestatario/Donatario, suministrará a la A.I.D. a más tardar el 1 de agosto de cada año, un plan de ejecución y presupuesto, anual y en detalle para cada año subsiguiente del proyecto, que incluya un calendario para la adquisición de insumos bajo el Proyecto, incluyendo la asistencia técnica, capacitación y suministros. Para el período comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el 31 de diciembre de 1981, el correspondiente plan será presentado a más tardar el 1 de octubre de 1980.

**Sección 6.3.—FONDO DE CREDITO PARA ORDENACION DE CUENCAS.**—El Prestatario/Donatario conviene en velar porque se proporcione al Fondo en Fideicomiso para el manejo de Cuencas los fondos adicionales necesarios para mantener, durante los cinco años posteriores a la FTAP, el nivel de desembolsos en donación y crédito logrado durante el último año del Proyecto.

**Sección 6.4.—ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA POLITICA Y PLANIFICACION.**—El Prestatario/Donatario conviene en que a más tardar el 30 de julio de 1983, se establecerá la estructura institucional permanente con la responsabilidad y autoridad para la administración de la política, planificación y ejecución del manejo de recursos naturales.

**Sección 6.5.—ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ORDENACION DE CUENCAS.**—El Prestatario/Donatario conviene en que antes del o el 30 de julio de 1984, se establecerán los arreglos o convenios necesarios entre el Ministerio de Recursos Naturales, COHDEFOR y otras instituciones que sean del caso para continuar los trabajos del Proyecto en la Cuenca de Choluteca y para extender los trabajos hacia otras cuencas de Honduras, según sea apropiado.

**Sección 6.6.—APOYO PRESUPUESTARIO.**—El Prestatario/Donatario conviene en que adecuado apoyo presupuestario será proporcionado para las actividades ampliadas tal como lo requiere y lo especifica el Convenio del Proyecto.

**ARTICULO 7.—FUENTE DE ADQUISICIONES.**—Sección 7.1.—**COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA.**—Los desembolsos de fondos del Préstamo efectuados de conformidad con la Sección 8.1. serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, que tenga su fuente y origen en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al momento de colocar las órdenes o celebrar los contratos para tales bienes y servicios. Los desembolsos de fondos de la Donación efectuados de conformidad con la Sección 8.1. serán utilizados exclusivamente para financiar el costo de bienes y servicios que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos Código 000 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al momento de colocar las órdenes o celebrar los contratos para tales bienes y servicios ("Costos en Moneda Extranjera"), a excepción de lo que la A.I.D. de otra manera convenga por escrito, y exceptuando lo dispuesto en el Anexo de Estipulaciones Generales, Sección C.1. (b) con respecto al seguro marítimo. Costos de transporte por vía marítima se financiarán bajo el Préstamo únicamente en naves de bandera norteamericana o de países del Mercado Común Centroamericano, a excepción de que la A.I.D. de otra manera convenga por escrito. Si la A.I.D. determina que no hay naves de bandera de los países del Mercado Común Centroamericano generalmente disponibles para el transporte marítimo, o que la República de Honduras no tiene acceso a servicio de bandera norteamericana, la A.I.D., en una Carta de Ejecución del Proyecto, podrá convenir en el financiamiento bajo el Préstamo de costos de transporte en naves de bandera de cualquier país incluido en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. Los costos de transporte por vía marítima se financiarán bajo la Donación únicamente en naves de bandera norteamericana, a excepción de que la A.I.D. de otra manera convenga por escrito. Si la A.I.D. determina que no hay naves de bandera norteamericana generalmente disponibles para transporte marítimo, o que la República de Honduras no tiene acceso a servicio de bandera norteamericana, la A.I.D., en una Carta de Ejecución del Proyecto, podrá convenir en el financiamiento bajo la Donación de costos de transporte en naves de bandera de cualquier país incluido en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D.

**Sección 7.2.—COSTOS EN LEMPIRAS.**—Los desembolsos efectuados de conformidad con la Sección 8.2. serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, que tengan su fuente y, a excepción de lo que la A.I.D. de otra manera convenga por escrito, su origen en países del Mercado Común Centroamericano ("Costos en Lempiras").

**ARTICULO 8.—DESEMBOLSOS.**—Sección 8.1.—**DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA.**—Después de satisfacer las condiciones previas, el Prestatario/Donatario podrá obtener desembolsos de fondos bajo la Asistencia para los Costos en Moneda Extranjera de bienes o servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos del presente Convenio, por cualesquiera de los siguientes métodos según fuere mutuamente convenido: (a) Sometiendo a la A.I.D., con la documentación de amparo necesaria tal como se describe en las Cartas de Ejecución del Proyecto, (i) solicitudes de reembolso para tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la A.I.D. adquiera

bienes y servicios por cuenta del Prestatario/Donatario para el Proyecto; o (b) solicitando a la A.I.D. la emisión de Cartas de Compromiso por montos especificados (i) a uno o más bancos estadounidenses, por pagos efectuados por ellos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito por otros medios, por tales bienes o servicios, o (ii) directamente a uno o más contratistas o proveedores, que comprometan a la A.I.D. a pagar a tales contratistas o proveedores, por medio de Cartas de Crédito o por otros medios, por tales bienes o servicios

**Sección 8.2. — DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN LEMPIRAS.**—(a) Después de satisfacer las condiciones previas el Prestatario/Donatario podrá obtener desembolsos de fondos bajo la Asistencia por Costos en Lempiras requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos del presente Convenio, suministrando a la A.I.D., con la documentación de amparo necesaria tal como se prescribe en las Cartas de Ejecución del Proyecto, las solicitudes para financiar tales costos. (b) La cantidad en Lempiras necesaria para tales desembolsos podrá ser obtenida: (i) Mediante adquisición por parte de la A.I.D. por compra con Dólares Estadounidenses; o (ii) mediante solicitud por parte de la A.I.D. al Prestatario/Donatario que haga disponible la cantidad en Lempiras para tales costos y en lo subsiguiente haciendo disponible al Prestatario/Donatario, por medio de la apertura o enmienda por parte de la A.I.D. de Cartas de Crédito Especiales a favor del Prestatario/Donatario o sus designados, una cantidad en Dólares Estadounidenses equivalente a la cantidad en Lempiras que el Prestatario/Donatario haya hecho disponible. Tales dólares serán utilizados para compras en los Estados Unidos de conformidad con procedimientos apropiados descritos en Cartas de Ejecución del Proyecto. (c) El equivalente en Dólares Estadounidenses de la cantidad en Lempiras que se hace disponible por este medio será en el caso de la subsección (b) (i) arriba, la cantidad en Dólares Estadounidenses requeridos por la A.I.D. para obtener la cantidad en Lempiras, y para el caso de la subsección (b) (ii) arriba, una cantidad calculada al tipo de cambio especificado en el respectivo Memorandum de Ejecución de Carta de Crédito Especial en la fecha de la apertura o enmienda de la Carta de Crédito Especial respectiva.

**Sección 8.3.—OTRAS FORMAS DE DESEMBOLSO.**—Los desembolsos de la Asistencia también podrán efectuarse utilizando tales otros medios que las partes pudieren convenir por escrito.

**Sección 8.4.—TIPO DE CAMBIO.**—A excepción de lo que se estipule de manera más específica bajo la Sección 8.2., si los fondos suministrados bajo la Asistencia fueren introducidos en la República de Honduras por la A.I.D. o por cualquier dependencia pública o privada para propósitos de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo el presente Convenio, el Prestatario/Donatario hará los arreglos que sean necesarios para que tales fondos puedan ser convertidos a la moneda de la República de Honduras al más alto tipo de cambio que al momento que se efectúe la conversión no sea ilegal en la República de Honduras.

**Sección 8.5.—FECHA DEL DESEMBOLSO.**—Los desembolsos que efectúe la A.I.D. se considerarán como ocurridos: (a) En la fecha en que la A.I.D. efectúe un desembolso al Prestatario/Donatario o a su designado, o a un banco, contratista o proveedor de conformidad con una Carta de Compromiso o Crédito; (b) en la fecha en que la A.I.D. desembolse al Prestatario/Donatario o a su designado la cantidad en Lempiras adquirida de conformidad con la Sección 8.2. (b) (i); o, (c) si se obtienen Lempiras de conformidad con la Sección 8.2. (b) (ii), en la fecha en que la A.I.D. abra o enmiende la Carta de Crédito Especial a la cual se hace referencia en la misma.

**ARTICULO 9.—MISCELANEOS.**—Sección 9.1.—**APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES GARANTIZADAS.**—Se conviene en que los trabajos de construcción a ser financiados bajo el presente Convenio representan un Proyecto aprobado por la República de Honduras de com-

formidad con el Convenio entre ésta y los Estados Unidos de América sobre el tema de las garantías de inversiones, y que no se requerirá una aprobación adicional por parte de la República de Honduras para permitir a los Estados Unidos emitir garantías de inversiones bajo el Convenio para cubrir la Inversión de un contratista en ese Proyecto.

**Sección 9.2.—COMUNICACIONES.**—Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación suministrada por cualquiera de las Partes a la otra bajo el presente Convenio se hará por escrito, por telegrama, o cable, y se considerará como debidamente entregado o enviado cuando sea entregado a tal Parte en la siguiente dirección: Para el Prestatario Donatario: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A. Dirección Alterna para cables: HACIENDA, Tegucigalpa, Honduras, Para la A.I.D.: Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) Rdo. Embajada Americana, Tegucigalpa D. C. Honduras, C. A. Dirección Alterna para Cables: USAID/HONDURAS AMEMBASSY, Tegucigalpa, Honduras. Todas las comunicaciones serán en inglés, a menos que las Partes convengan de otra manera por escrito. Las direcciones anteriores podrán ser sustituidas por otras mediante notificación.

**Sección 9.3.—REPRESENTANTES.**—Para todos los propósitos relacionados con el presente Convenio, el Prestatario/Donatario estará representado por la persona que ocupe o esté encargada interinamente del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, y la A.I.D. estará representada por la persona que ocupe o esté encargada interinamente, de la Oficina del Director de la Misión de la A.I.D. en la República de Honduras, cada uno de los cuales, mediante notificación escrita, podrá designar representantes adicionales para todos los propósitos, a excepción del ejercicio de poder bajo la Sección 2.1. para revisar los elementos de la descripción ampliada en el Anexo I. Los nombres de los representantes del Prestatario/Donatario, con muestras de firmas, serán suministrados a la A.I.D., la que podrá aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes para llevar a cabo el presente Convenio, hasta que se reciba notificación escrita acerca de la revocación de su autoridad.

**Sección 9.4.—ANEXO DE ESTIPULACIONES GENERALES.**—Se adjunta un "Anexo de Estipulaciones generales para Proyectos Combinados de Préstamo y Donación" (Anexo II) y el mismo forma parte del presente Convenio.

**Sección 9.5.—IDIOMA DEL CONVENIO.**—Este Convenio está preparado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, prevalecerá la versión en el idioma inglés. EN FE DE LO CUAL, el Prestatario/Donatario y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, celebran y entregan el presente Convenio en el día y año indicados a principios del mismo. Firman por la República de Honduras Lic. Valentín J. Mendoza A., Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ing. Guillermo Sevilla Gamero, Vice-Ministro de Recursos Naturales; Lic. Virgilio Cáceres Pineda, Secretario Ejecutivo CONSUPLANE y por el Gobierno de los Estados Unidos de América Leo L. Ruelas, Acting Mission Director USAID/Honduras.

## ANEXO I

### DESCRIPCION AMPLIADA DEL PROYECTO

#### ARTICULO A

#### EL PROYECTO

**Sección A.1.—LA META DEL PROYECTO.**—La meta del Proyecto es la de mejorar el empleo e ingresos de las familias agrícolas pobres que residen en la cuenca a través del uso racional y más productivo de la tierra. Por cuanto la productividad de la tierra a largo plazo depende de como se maneja y protege la base de los recursos naturales, una se-

gunda meta, de igual importancia, es la de mejorar el manejo y uso de la tierra, bosques y otros recursos naturales renovables.

**Sección A.2.—EL PROPOSITO DEL PROYECTO.**—Los principales propósitos del Proyecto son (i) fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno de Honduras (GdeH) para recopilar y analizar información básica acerca de los recursos naturales y desarrollar y ejecutar políticas, mecanismo y programas para el manejo de los recursos naturales renovables y (ii) establecer un programa integrado de ordenación de cuencas en la Cuenca del Río Choluteca que se concentrará en la aplicación de mejores tecnologías agrícolas, agroforestales, forestales y de conservación de suelos para mejorar y estabilizar los ingresos y el empleo de los agricultores en las tierras de ladera.

**Sección A.3.—COMPONENTES DEL PROYECTO.**—El Proyecto consta de tres componentes interrelacionados que se hacen cargo de los principales problemas vinculados con el manejo de los recursos naturales: (1) desarrollar propuestas para la más eficiente utilización de la tierra y para el diseño de políticas y sistemas relacionados con el agua y el bosque; (2) mejoramiento de las bases de información, volviéndola disponible para el proceso de formulación de políticas, programación y ejecución del Gobierno y; (3) ejecución de una estrategia específica para el mejoramiento de una cuenca de importancia. El programa para la Ordenación de la Cuenca de Choluteca requerirá mejoras en todos los aspectos del manejo de recursos naturales: uso de la tierra, manejo del agua, conservación de suelos, desarrollo agrícola y manejo forestal. El Programa de Ordenación de la Cuenca contemplado en el Proyecto es el componente integrador: Esto comprobará la utilidad de la información de recursos naturales para efectos de planificación y ejecución; proveerá medios importantes para la adquisición de la experiencia necesaria en un programa de gran impacto en materia de recursos naturales y proveerá las bases empíricas para validar y suministrar información para el componente de política y planificación. Todos los componentes del Proyecto serán coordinados por la Oficina del Proyecto con el fin de asegurar coherencia en la ejecución y supervisión así como en la colaboración del personal interdisciplinario y coordinación con las agencias y organizaciones apropiadas. La Oficina del Proyecto estará integrada por un pequeño número de profesionales quienes prestarán su experiencia para coadyuvar en la solución de los problemas interrelacionados de manejar la cuenca de Choluteca y de desarrollar la capacidad de largo plazo necesaria para tratar problemas de manejo de cuencas y otros problemas de recursos naturales.

#### a. POLITICA Y PLANIFICACION DE RECURSOS NATURALES.

(1) ANALISIS DE POLITICAS. Como un primer paso, las leyes y reglamentos que tienen un impacto sobre los recursos naturales y su efecto a corto y largo plazo serán analizados. Las áreas específicas a examinarse incluyen, pero no se limitan a, los derechos del agua, silvicultura y reforestación, uso de la tierra, protección ambiental y ordenación de cuencas. El personal de asistencia técnica el personal de apoyo y otra asistencia para este componente del Proyecto será manejado por el Coordinador del Proyecto bajo las directrices de la Comisión de Política Agrícola (CPA) Ver Artículo B. El trabajo de este componente será el de recopilar y estudiar las leyes, reglamentos y políticas existentes que tratan con estas áreas. Esto servirá como base para estudios de los problemas de recursos naturales, incluyendo soluciones alternas y su impacto sobre el desarrollo económico y social. Los esfuerzos se concentrarán en elaborar y proponer a la CPA y a nivel ministerial por medio de la Secretaría Técnica de CONSUPLANE cuando sea del caso, políticas comprensivas y racionales en estas áreas críticas. Se efectuarán estudios que propongan la forma en que el GdeH y sus dependencias deben ser organizadas y operadas a fin de lograr mejoras en el manejo de la tierra, el agua y el bosque.

(2) **COMITE TECNICO DE CLASIFICACION DEL USO DE LA TIERRA.**—Se desarrollará y organizará una capacidad dentro del G de H para llevar a cabo la planificación del uso de la tierra, incluyendo la clasificación de los usos potenciales de la tierra. Durante el primer año del Proyecto, se elaborará, instalará e iniciará operaciones de un sistema para la clasificación de usos de la tierra, incluyendo criterios, normas y procedimientos. El Programa de Catastro Nacional (PCN) recopilará y proporcionará los datos básicos y recomendará la clasificación de los usos de la tierra al Comité Técnico que será coordinado por la Secretaría Técnica de CONSUPLANE y que operará bajo la CPA. 1. La CPA misma efectuará las determinaciones finales. También se elaborará a más tardar a finales del Tercer año del Proyecto, un sistema para la incorporación de las decisiones de clasificación en todas las actividades de planificación y de desarrollo de Proyectos

#### b RECOPIACION Y ANALISIS DE DATOS DE RECURSOS NATURALES.

El PCN y el Ministerio de Recursos Naturales (MRN) mejorarán sus capacidades para la recopilación, análisis y diseminación de datos sobre sus recursos naturales. El PCN fortalecerá su Departamento de Recursos Naturales, su Departamento de Delineación y su Departamento de Sistemas y Programación. Esto permitirá la aceleración de la recopilación de datos, inventarios, análisis, mapeo y diseminación; delineación de la tenencia de la tierra con énfasis sobre tierras forestales; y llevará a cabo los estudios sobre los recursos naturales de la cuenca de Choluteca. El MRN fortalecerá su Departamento de Climatología e Hidrología (DCH) de la Unidad de Recursos Hídricos. Estas y otras instituciones de G de H participarán en un Comité Técnico de Datos sobre Recursos Naturales, el que coordinará la recopilación y el análisis de datos. La membresía y organización del Comité Técnico serán determinadas por el Comité Ejecutivo de Recursos Naturales a más tardar el 1 de noviembre de 1980.

(1) **PROCESAMIENTO DE DATOS DE RECURSOS NATURALES.**—El sistema computarizado de procesamiento de datos del PCN será ampliado en términos de recursos humanos y equipo a fin de (i) acelerar el ritmo de compilación de datos y levantamiento de mapas para finalizar el inventario y levantamiento de mapas de las áreas restantes del país y extender los trabajos hacia las áreas forestales, (ii) mantener las encuestas catastrales y de recursos naturales existentes y futuras, (iii) proporcionar acceso a un mayor número de usuarios de datos, y (iv) facilitar a los usuarios institucionales el uso de las capacidades para el análisis de recursos naturales. El sistema de computación del PCN será ampliado a más tardar el 1 de junio de 1981. Dicho sistema se convertirá en el centro de Banco de Datos de Recursos Naturales el cual será un subsistema, bajo el control de PCN, del Sistema de Información Agrícola que actualmente está siendo desarrollado por el MRN. El Comité Técnico de Datos sobre Recursos Naturales autorizará el acceso al Banco de Datos por usuarios institucionales y particulares. Los usuarios convendrán en intercambiar con el Banco de Datos de PCN a manera de retribución por el acceso a las facilidades del sistema de computación, la información que ellos hubieren recopilado y/o analizado.

(2) **ESTUDIOS DE SUELOS Y LABORATORIO DE SUELOS.**—Se aumentará substancialmente la producción del Laboratorio de suelos, los trabajos de campo en los estudios de suelos y la preparación de mapas e informes. El PCN ampliará su programa de estudios de suelos en las tierras altas y regiones forestales. Las áreas prioritarias para estos trabajos son la región del Plan Comayagua, Olancho y Yoro. Los estudios de suelos se realizarán a un nivel semidetallado y serán efectuados a fin de complementar los sistemas de clasificación de tierra convenidos por el PCN y el Comité Técnico de Clasificación de uso de Tierras. Los estudios de suelos en los valles serán continuados a un ritmo acelerado. Los levantamientos de suelos forestales serán completados a más tardar el 1 de octubre de 1982 en las tres áreas de prioridad.

(3) **SERVICIOS HIDROLOGICOS Y CLIMATOLOGICOS.**—El Proyecto fortalecerá el papel y capacidad de la DCH. Se mejorará la recopilación de datos de las estaciones existentes y se instalarán a un ritmo más o menos constante durante los primeros cuatro años del Proyecto, 65 estaciones meteorológicas adicionales (4HMP, 13HMO, 3 TP, 45 PV) y 38 estaciones hidrológicas adicionales (7 HP, 21 HS, 10 H3). El Comité Técnico de Datos sobre Recursos Naturales aprobará la selección de los sitios para las estaciones. Se dará énfasis en la ubicación de las estaciones en las áreas en las tierras altas, en áreas donde son inadecuadas las facilidades actuales para la recopilación de datos y donde han sido programados proyectos substanciales de desarrollo. El DCH proporcionará información sobre hidrología y climatología para la supervisión relacionada con el medio ambiente que se requiera en la Sección B.3. La capacidad de análisis de datos del DCH será fortalecida mediante enlaces con la computadora del PCN. Se asignará prioridad al DCH para el uso de dos terminales en el PCN.

(4) **ECOLOGIA Y CLASIFICACION FORESTAL.**—El PCN acelerará el levantamiento de mapas de zonas de vida en las regiones restantes del país, y finalizará todas las áreas para el quinto año del Proyecto. Efectuará además arreglos para la continuación de la clasificación forestal hacia las regiones de la frontera occidental y la región oriental de Colón, Olancho y Gracias a Dios. La clasificación de todas estas áreas serán finalizadas para finales del proyecto. La clasificación forestal de las tres áreas forestales con prioridad para desarrollo será finalizada a más tardar el 1 de octubre de 1982.

(5) **DELINEACION FORESTAL.**—EL PCN acelerará sus trabajos en la delineación de tierras forestales. Las regiones prioritarias en que se determinará la delineación y la tenencia de las tierras forestales son el área del Plan Comayagua, Olancho y Yoro. Dichas áreas serán finalizadas a más tardar el 1 de octubre de 1982.

(6) **CLASIFICACION DEL USO ACTUAL/POTENCIAL DE LA TIERRA.**—El PCN ampliará su programa actual de uso de la tierra para incluir un elemento de clasificación de usos potenciales de la tierra en áreas prioritarias incluyendo las tierras agrícolas en los valles y tierras forestales donde la agricultura está causando un impacto substancial. Las prioridades específicas y la programación serán determinadas por el Comité Ejecutivo de Recursos Naturales por recomendación del PCN. El Departamento de Uso Potencial de la Tierra evaluará y recomendará la clasificación de usos potenciales de la tierra al Comité Técnico para la Planificación de los Usos de la Tierra. Dicho comité enviará las recomendaciones en cuanto al uso y clasificación potencial de la tierra juntamente con su consejo a la CPA para la decisión final.

#### c PROGRAMA DE ORDENACION DE LA CUENCA DE CHOLUTECA

Este componente contempla cuatro tecnologías mejoradas que se adaptan a las características de tamaño de las fincas y pendientes, así como la producción de cultivos de subsistencia y necesidades de mejoramiento de ingresos de las diversas clases de agricultores. El grupo objetivo consiste de agricultores que trabajan hasta 50 ha. de tierra en pendientes mayores del 15%. El Proyecto ha sido diseñado para mejorar las condiciones socio-económicas básicas de los agricultores que residen en la Cuenca, al mismo tiempo que éstos adoptan prácticas agrícolas modificadas para proteger el suelo y mejorar la productividad del suelo. Se emprenderán actividades bajo el Proyecto en cinco subcuencas dentro de la Cuenca de Choluteca. Estas son las cuencas de las Aguas Cabeceras y de Texiguat, Orocuima, Namale y Sampile. Las actividades serán: (i) La conservación de suelos y de agua combinada con prácticas agrícolas intensivas en fincas que tienen pendientes de hasta un 30%; (ii) actividades agroforestales y producción de madera para combustible en fincas que tienen pendientes de hasta 50%; (iii) actividades de reforestación en las fincas que tienen pendientes

mayores del 50%; (iv) actividades de administración de potreros y mejoramiento de pastos en fincas más grandes que tienen pendiente entre el 30% y el 50%; y (v) proyectos de herramientas y viveros para las comunidades. Todas estas actividades han sido diseñadas para producir aumentos a corto y largo plazo en los ingresos a un nivel promedio de aproximadamente el 14 % anual durante los primeros cinco años, para unas 7,000 ó 50% de las familias de pequeños agricultores (unas 40,000 personas) que residen en el área del Proyecto. Producirán además impactos ambientales beneficios tales como el aumento en la productividad de la tierra y la protección del suelo en 36,000 ha. de tierra, y proporcionarán la experiencia que se requiere para un programa comprensivo de ordenación de cuencas a nivel nacional. Bajo la dirección de la Oficina del Proyecto, las actividades en las cuencas serán ejecutadas por una Unidad de Ordenación de Cuencas (UOC) dirigida por un Coordinador de Unidad para cada una de las cinco subcuencas. Cada UOC tendrá cuatro equipos integrados por un agrónomo, un dasónomo, un promotor social, un especialista en cooperativas y un contador. Además, los equipos contarán con los servicios de especialistas en asuntos agrícolas que asistirán a los agricultores que no tienen títulos finales en la resolución de estos problemas y de agentes para profesionales que servirán como enlace entre las UOC y las organizaciones comunitarias y participantes individuales en el programa. Se formarán hasta 264 organizaciones comunitarias locales con un mínimo de 25 agricultores participantes cada una, en el periodo de cinco años. Se concederán donaciones a cada organización comunitaria para el establecimiento de viveros, que serán la propiedad de las comunidades, y que producirán las plántulas requeridas para las actividades agroforestales y de madera para combustible y reforestación. También se concederán donaciones a las organizaciones comunitarias para las herramientas básicas requeridas para la construcción de las estructuras para la conservación del suelo por parte de sus miembros. La participación comunitaria en el diseño de las actividades del Proyecto y la auto-administración son objetivos importantes del programa.

**(1) CONSERVACION DEL SUELO Y PRACTICAS AGRICOLAS INTENSIVAS.**—La conservación del suelo y del agua y las prácticas agrícolas intensivas involucrarán numerosas medidas específicas para el control de la erosión y del agua en combinación con prácticas mejoradas para la producción agrícola diseñadas a aumentar la productividad del suelo y los niveles de ingresos de los agricultores; controlar o prevenir la erosión del suelo, particularmente en las tierras de ladera bajo cultivo y en las tierras de pastos; y promover el uso más eficiente de los recursos hídricos disponibles durante todo el año. Las actividades específicas contempladas bajo esta parte del Proyecto incluyen las construcción o siembra de barreras vivas, muros de retención o zanjas en las laderas en combinación con prácticas mejoradas de siembra y cultivo, tales como las siembras en curvas de nivel, los cultivos mixtos y el espaciamiento mejorado entre plantas, y el suministro de fertilizantes y otros insumos agrícolas para el mejoramiento de la productividad del suelo. Estas prácticas serán aplicadas principalmente en fincas pequeñas de hasta 20 ha. en pendientes entre el 15 y 30%. Se otorgarán préstamos o donaciones para fertilizantes en proporción directa a la cantidad de trabajos de conservación de suelos a efectuarse. Los agricultores más pequeños (menos de 5 ha.) recibirán donaciones de fertilizantes como incentivo para suspender sus métodos de rotación de corte y quema y estabilizar la producción de maíz en una sola parcela, y como una forma de pago por la instalación de muros de retención y otras técnicas de conservación de suelos. A los agricultores que tienen entre 5 y 20 ha. se les ofrecerán préstamos para fertilizantes y para la siembra de madera para combustible y cultivos de árboles en tierras que ya no necesitan dejarse en barbecho para el cultivo de maíz del año siguiente. El préstamo subvencionado se concederá a fin de mantener los ingresos actuales en efectivo del agricultor y aumentarlos en forma gradual como resultado del Proyecto. Los préstamos se otorgarán específicamente para la compra de insumos y fertilizantes y se harán por un término de 15 años con un periodo de gracia de 5 años durante el cual se acumularán in-

tereses, a una tasa anual del 8%. Podrán emitirse Cartas de Ejecución con el propósito de efectuar cambios en la forma y términos de los incentivos de préstamos y donaciones en las organizaciones comunitarias.

**(2) ACTIVIDADES AGRO-FORESTALES Y DE PRODUCCION DE MADERA PARA COMBUSTIBLE.**—Bajo esta actividad, el Proyecto proporcionará incentivos financieros a los agricultores para dedicar una parte de sus tierras a las actividades agroforestales o de producción de madera para combustible, empleando una o más de las especies de crecimiento rápido que son adaptables al área. Además de proporcionar una fuente adicional de ingreso al agricultor entre seis y ocho años después de la siembra, las actividades agroforestales y de reforestación con especies de crecimiento rápido proporcionan uno de los mejores medios para proteger el suelo contra la erosión, estabilizar el abastecimiento de agua y disminuir los rendimientos de sedimentos. Los agricultores estarán sembrando especies de crecimiento rápido en las tierras actualmente dejadas en barbecho o con espaciamientos amplios entre los cultivos tradicionales o nuevos. Estas actividades serán aplicadas a fincas pequeñas hasta 20 ha.) y fincas medianas (entre 20 y 30 ha.) con pendientes de hasta el 50%. Se proporcionarán préstamos a los agricultores para esta actividad a fin de compensar los costos iniciales de establecimiento para la siembra de los árboles. Estos préstamos serán concedidos por un periodo de 18 años, con un periodo de gracia de 8 años durante el cual los préstamos acumularán intereses a una tasa anual del 6%. Los préstamos serán amortizados en un periodo de 10 años con una tasa anual de interés del 8%. Podrán emitirse Cartas de Ejecución con el propósito de efectuar cambios en la forma y términos de los incentivos de préstamo y donaciones en las organizaciones comunitarias.

**(3) ACTIVIDADES DE REFORESTACION.**—En las tierras con pendientes de más de 50% se promoverá la reforestación con especies de crecimiento rápido o con árboles nativos de pino de conformidad con las condiciones del suelo. En las áreas donde las especies de crecimiento rápido no son aptas para la reforestación, se aplicará un sistema diferente de incentivos financieros. Por ejemplo, en el caso del pino, que requiere unos cuarenta años para alcanzar la madurez, el incentivo consistirá en cubrir el costo de los insumos de mano de obra y de plántulas en la forma de un préstamo al agricultor. Si el agricultor está cuidando bien los árboles según lo determinen los Equipos de Ordenación de Cuencas, del G de H amortizará el préstamo al Fondo de Crédito para la Ordenación de Cuencas a partir del año seis para todos los años subsiguientes que se requieren para la amortización total del préstamo. Estos Préstamos llevarán una tasa anual de interés del 8% y serán amortizados durante un periodo de 15 años con un periodo de gracia de 5 años durante el cual se acumularán intereses. Las actividades de reforestación formarán parte de un paquete que incluye la conservación del suelo y las actividades agroforestales que se adaptan mejor en las fincas de 5 o 20 ha. Podrán emitirse Cartas de Ejecución con el propósito de efectuar cambios en la forma y términos de los incentivos de préstamos y donaciones en las organizaciones comunitarias.

**(4) MANEJO DE POTREROS Y MEJORAMIENTO DE PASTOS.**—Se promoverán prácticas mejoradas para la administración de potreros y pastos para el pasto de Jaragua, que se usa en forma extensiva en la región, así como la sustitución de pastos estoloníferos tales como BRACCHIARIA SPP. por éste y otros pastos de tocón. El objetivo es aumentar la capacidad de la tierra para sostener el ganado, aumentar la productividad del ganado y proteger la tierra contra la erosión del suelo y la degradación adicional. Estas prácticas de mejoramiento normalmente serán aplicadas a fincas de tamaño mediano (de 20 a 50 ha.) en pendientes entre el 30 y el 50%. El incentivo financiero al ganadero de adoptar estas prácticas consistirá de asistencia técnica gratuita y préstamos. El crédito será utilizado para el establecimiento de pastos nuevos, reparaciones de cercos, o la adopción de otras prácticas mejoradas de administración de potreros. Estos

préstamos llevarán una tasa de interés del 12% anual y serán amortizados durante un período de 15 años, con un período de gracia de 5 años durante el cual se pagarán intereses. Podrán emitirse Cartas de Ejecución con el propósito de efectuar cambios en la forma y términos de los incentivos de préstamos y donaciones en las organizaciones comunitarias.

(5) DONACIONES PARA HERRAMIENTAS Y VIVEROS EN LAS COMUNIDADES.—A fin de involucrar a las comunidades directamente en las actividades del Proyecto y facilitar la ejecución de la asistencia financiera y actividades de producción en las cinco subcuentas seleccionadas, el establecimiento de organizaciones comunitarias, grupos comunitarios o cooperativas será promovido por los equipos de ordenación de cuencas. Los grupos participarán en los esfuerzos de planificación de fincas y la selección de tecnologías apropiadas; se organizarán para colaborar con los equipos técnicos; y proporcionarán una base legal para la aprobación, ejecución y administración de préstamos y donaciones bajo el Proyecto. A fin de estimular la producción de plántulas a nivel de comunidad, se otorgarán donaciones directas a cada unidad cooperativa para el establecimiento de un vivero. Las donaciones cubrirán los costos de infraestructura de los viveros, materiales y suministros y otros costos iniciales de establecimiento. Para poder acelerar el proceso de establecimiento de viveros de conformidad con la programación de las actividades del Proyecto, se establecerá un vivero para propósito de demostración y capacitación a fin de servir a los agricultores en la subcuenca de las Aguas Cabeceras comenzando en 1981.

(6) FONDO DE CREDITO PARA LA ORDENACION DE CUENCAS Y ACTIVIDADES DE DONACION. — El Proyecto establecerá un Fondo de Crédito para la Cuenca de Choluteca en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) a fin de proporcionar una fuente de préstamos para que los agricultores participantes emprendan actividades bajo el Proyecto. Los préstamos serán efectuados por medios de las organizaciones comunitarias a establecerse bajo el Proyecto para beneficiar a los agricultores individuales. El crédito será brindado para compras de fertilizantes como incentivos para la aplicación de tratamientos de conservación de suelo y de agua, y podrá combinarse con créditos adicionales para la introducción de actividades agroforestales, producción de madera para combustible, reforestación o prácticas de manejo de potreros y mejoramiento de pastos. Las decisiones con respecto a cuales elementos serán ofrecidos a los agricultores serán tomados en base a planes de finca elaborados conjuntamente por los equipos de ordenación de cuencas y los agricultores. Las solicitudes de préstamo así como las donaciones para fertilizantes también serán basadas en los planes individuales de finca. Los planes de finca serán consolidados por la organización comunitaria conjuntamente con el programa de préstamos y donaciones; luego serán aprobados por la unidad comunitaria y enviados a la Oficina del Proyecto. El Comité Técnico del Fondo de Crédito, después del análisis técnico y financiero, aprobará las solicitudes de asistencia de la comunidad y enviará al programa de préstamos al BANADESA. El Fondo de Crédito para la Administración de Cuencas será establecido como un fondo de fideicomiso. El BANADESA administrará los desembolsos y amortizaciones de los préstamos, pero la Oficina del Proyecto administrará el programa de préstamo en forma substantiva, lo mismo que lo hará para las donaciones para fertilizantes y viveros. Las autoridades, responsabilidades, criterios y procedimientos con respecto a las aprobaciones y administración de préstamos, tanto para la Oficina del Proyecto como para BANADESA, serán aprobados por el G de H y la A.I.D. antes de efectuarse desembolsos de este Fondo. De modo similar, los procedimientos y reglamentos para las donaciones de fertilizantes y de viveros y herramientas serán aprobados e instalados antes de efectuarse desembolsos para estas actividades.

#### Sección A.4.—APORTACIONES AL PROYECTO.

a. APORTACIONES DE LA A.I.D.—Fondos de Préstamo y Donación de la A.I.D. serán utilizados para financiar lo siguientes:

(1) ASISTENCIA TECNICA.—Fondos de Donación serán utilizados para financiar un total de 345 meses-personas (mp) de asistencia técnica del exterior a corto y largo plazo. Esto incluirá asistencia al largo plazo (255 mp) para especialistas en la clasificación de usos de la tierra, economía de recursos naturales; análisis computarizado de datos, clasificación y levantamiento de suelos, cartografía, ordenación de cuencas, manejo de pastos y de potreros, planificación comunitaria, manejo de agua en las fincas, conservación de suelos y ordenación de bosques. Los restantes 90 mp de asistencia técnica a corto plazo serán divididos entre consultores en las áreas de hidroclimatología, monitoreo ambiental y evaluación técnica, horticultura tropical, manejo de potreros, silvicultura y comercialización agrícola. Además, fondos de donación serán utilizados para contratar un Coordinador de Proyecto A.I.D. a largo plazo para la fase de ejecución del Proyecto de 60 meses.

(2) CAPACITACION Y EDUCACION. — Fondos de Préstamo y Donación serán utilizados para apoyar un programa de mejoramiento de técnicos del PCN y DHN involucrados en la recopilación y análisis de datos de recursos naturales. Esto se hará a través de una variedad de cursos cortos en servicio, capacitación a largo plazo y corto plazo para participantes. También serán impartidos cursos cortos a los dirigentes de los grupos comunitarios y agentes para profesionales. Se impartirán cursos cortos y seminarios en: técnicas de ordenación de cuencas, teneduría de libros y administración de cooperativas, levantamiento e inventario de recursos naturales, recopilación de datos, análisis de datos, y publicaciones técnicas. Se impartirá capacitación a corto plazo a participantes en el análisis de sistemas, mantenimiento de computadoras, procesamiento de datos, sensorio remoto, ciencia de suelos, meteorología, hidrología y clasificación de usos de la tierra. Se proporcionará capacitación para participantes a largo plazo (48 mp) en la meteorología e hidrología. Se establecerá un programa educativo para familiarizar a los pequeños agricultores con los principios y técnicas de conservación de suelo y de agua. El programa utilizará transmisiones radiofónicas con orientación rural, filminas, folletos y demostraciones para estimular el interés en la conservación y adiestrar a los agricultores en prácticas sencillas de conservación. Para la preparación de los seminarios, cursos cortos y el programa educativo será desarrollado por el personal de asistencia técnica y el personal de la Oficina del Proyecto.

(3) MATERIALES Y SUMINISTROS.—Se utilizarán fondos de préstamos y Donación para financiar una expansión del sistema de computadora del PCN, equipo de laboratorio y de campo para la recopilación y análisis de datos de recursos naturales, vehículos, repuestos, materiales y suministros de oficina y de campo, y herramientas de mano para la construcción de obras de conservación. Además, se proporcionarán servicios de fotografía aéreas y cartografía para apoyar la recopilación de datos y el levantamiento de mapas de recursos naturales y delineación de propiedades. Los bienes adquiridos bajo el préstamo A.I.D. 522-T-024 Programa de Catastro Nacional serán utilizados para beneficiar el componente de PCN del Proyecto de Manejo de Recursos Naturales.

(4) SUBPRESTAMOS Y SUBDONACIONES.—Fondos de Préstamo financiarán la ejecución de las actividades de conservación. Los subpréstamos y subdonaciones a los agricultores, antes descritos serán canalizados a través de grupos comunitarios, que solicitarán financiamiento anualmente en base a planes individuales de fincas y planes comunales de viveros elaborados con la asistencia técnica del personal del Proyecto.



(5) Fondos de Préstamo financiarán los costos del personal y parte de otros costos de apoyo general del Proyecto durante su período inicial.

b. APORTACIONES DEL GdeH.—El G de H proporcionará apoyo al Proyecto en las siguientes formas:

(1) PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO.—Con las excepciones mencionadas anteriormente, el G de H proveerá salarios y viáticos para estos miembros del personal de apoyo de oficina, técnicos para la recopilación de datos, personal de ordenación de cuencas y analistas de políticas y planificadores requeridos para dar apoyo al Proyecto.

(2) GASTOS DE OPERACIONES.—El G de H los gastos de mantenimiento de vehículos, suministros y equipo de oficina utilizados en el Proyecto.

## ARTICULO B

### EJECUCION DEL PROYECTO

Sección B.1.—COORDINACION DEL PROYECTO.—La CPA proporcionará la dirección general de política al Proyecto. 1/ El Comité Ejecutivo de Recursos Naturales proporcionará guía acerca de la política y dirección a la Oficina del Proyecto la que será organizada separadamente, con su propio personal, para coordinar todas las actividades del Proyecto, así como administrar y ejecutar el Programa de Ordenación de la Cuenca de Choluteca. Esta Oficina será adscrita administrativamente al MRN para propósitos de autoridad de ejecutar contratos, administrar fondos, personal, etc. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Ministro de Recursos Naturales, el Director Ejecutivo del INA, el Secretario Ejecutivo de CONSUPLANE y el Gerente General de la COHDEFOR o cualquier otro funcionario a quien se le haya delegado la autoridad para actuar como su representante. El Comité Ejecutivo podrá designar un sub-comité ejecutivo para el componente de Ordenación de la Cuenca de Choluteca con el fin de proporcionar una comunicación efectiva con los niveles operativos del MRN y de COHDEFOR en las zonas respectivas. El Coordinador del Proyecto será seleccionado por el Comité Ejecutivo. La parte administrativa del Proyecto será efectuada por medio de la Unidad de Coordinación del Financiamiento Externo del MRN, la cual tendrá las funciones que, en materia de procedimientos administrativos sean necesarios para la coordinación, ejecución y control financiero. Será contratado un Coordinador de Proyecto de A.I.D. para actuar como enlace entre la Oficina de Medio Ambiente y Tecnología de la A.I.D. y la Oficina del Proyecto. Al final del tercer año, se espera que el G de H haya desarrollado la suficiente experiencia en un enfoque integrado de ordenación de cuencas, en la forma contemplada en el componente del Proyecto en la cuenca de Choluteca, de tal manera que el G de H habrá de establecer el mecanismo más apropiado y efectivo a fin de incorporar esta metodología y la experiencia obtenida dentro de la estructura organizativa formal del MRN y de COHDEFOR.

### Sección B.2.—ADQUISICIONES.

a. ARTICULOS DE CONSUMO.—Todas las solicitudes de adquisiciones de suministros, materiales y equipos requeridos para la Oficina del Proyecto o del MRN serán pro-

cesadas por la Unidad de Coordinación del MRN. Esta Unidad será responsable de asegurar la ejecución y finalización del proceso de tales solicitudes de adquisiciones. El PCN hará sus propias adquisiciones. El Anexo II del presente Convenio y las Cartas de Ejecución proporcionarán dirección detallada en cuanto a adquisiciones.

b. ASISTENCIA TECNICA. — Todos los contratos de asistencia técnica serán ejecutados por la dependencia apropiada del G de H o en casos específicos convenidos serán ejecutados por la A.I.D.

Sección B.3.—PLANES DE EJECUCION Y EVALUACION.—La base para la evaluación de este Proyecto serán los planes anuales de ejecución elaborados por las instituciones respectivas. El primero debe someterse a más tardar el 1 de octubre de 1980. Los planes anuales subsiguientes serán sometidos a más tardar en agosto del año anterior. Estos planes serán aprobados por la A.I.D. para propósitos presupuestarios. Los planes establecerán un calendario para la ejecución de subactividades. Cuatro tipos de evaluaciones serán realizadas para el Proyecto. Estas evaluaciones serán iniciadas por el Coordinador del Proyecto de mutuo acuerdo entre el Comité Ejecutivo y A.I.D. (1) Las evaluaciones anuales diagnosticarán la ejecución de los componentes del Proyecto y servirán para efectuar ajustes a los planes de ejecución. Serán realizadas por las instituciones respectivas cada año en el mes de enero, comenzando en 1982. (2) Las evaluaciones de impacto se concentrarán en el impacto del Proyecto sobre su población objetivo. Los resultados de las evaluaciones anuales serán utilizados como información de línea base para las evaluaciones a fondo del impacto que serán realizadas al punto medio del Proyecto y al finalizarse el Proyecto. (3) Se llevará a cabo un monitoreo y estudio ambiental en forma continua a fin de determinar los cambios ambientales que resulten de este Proyecto, incluyendo el grado al cual se está disminuyendo la degradación ambiental en las áreas objetivo. Los informes anuales serán utilizados además como información de línea base para las evaluaciones de impacto. (4) Además de las auditorías de destino final de bienes y materiales selectos financiados bajo este Proyecto que por razones de economía y eficiencia serán incluidas en las evaluaciones anuales, se realizarán auditorías financieras periódicas de acuerdo a lo determinado por la A.I.D.

## ARTICULO C

PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO.—Sujeto a la disponibilidad de fondos, la A.I.D. conviene en donar al Prestatario/Donatario una suma adicional que no exceda de Un Millón Novecientos Noventa y Tres Mil Dólares Estadounidenses (\$ 1,993.000), y Prestar al Prestatario/Donatario bajo los términos del presente Convenio una suma adicional que no exceda de Siete Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dólares Estadounidenses (\$ 7,251.600). El Adjunto A del presente Anexo es un plan financiero detallado que muestra una asignación de fondos de A.I.D. a las respectivas actividades del Proyecto durante la vida del Proyecto. El apéndice B muestra una asignación de fondos contrapartida del G de H durante la vida del Proyecto. El Apéndice C presenta un programa de gastos por año calendario. El Apéndice D muestra la contribución de A.I.D. en el año fiscal 1980. Se podrán emitir Cartas de Ejecución a fin de efectuar cash-in en el presupuesto. .... /

**ANEXO I- ATTACHMENT A**  
**(ANEXO I- ADJUNTO A)**

**(DESGLOSE DE COSTOS DE ACTIVIDADES Y APORTACIONES DEL PROYECTO POR LA AID)**  
**(US\$000) (Lps.000)**

**PROYECT OUTPUTS**  
**(ACTIVIDADES DEL PROYECTO)**

Project Inputs (Contribuciones del Proyecto)	Policy & Planning (Política y Planificación)	Natural Resources Data & Analysis-PCN (Análisis y Datos de Recursos Naturales-PCN)	Natural Resources Data & Analysis-MNR (Análisis y Datos de Recursos Naturales-MNR)	Watershed Management Program (Ordonación de la Cuencas Chalchoten)	Total (TOTAL)
<b>Operating Costs</b> (Gasto de Operaciones)					
Personnel (Personal)	190.0 1/	235.5	33.1	335.1	793.7
Support Personnel (Personal de Apoyo)	48.0 2/	21.0	—	32.1	101.1
Benefits (Beneficios)	7.2	38.8	4.9	58.6	104.3
Per Diem & Expenses (Viáticos y Gastos)	7.5	—	—	—	7.5
Contracts Studies and Services (Contratos, estudios y Servicios)	\$15.0*	97.0*	80.0*	100.0*	592.0*
Equipment/Supplies (Equipo y Suministros)	25.0 3/	1514.0	160.0	92.9	1791.9
Technical Assistance (Asistencia Técnica)	156.0*	402.0*	48.0*	1320.0*	1926.0*
Vehicles and Main tenance (Vehículos y mantenimiento)	16.0 4/	320.0	40.0	240.0	616.0
Training and Seminars (Capacitación y seminarios)	30.0	126.6	191.3	114.2	462.1
Contingencies and inflation (Contingencias e inflación)	21.0 5/	4.4	2.6	—	28.0
Rent and Utilities (Alquiler y servicios públicos)	—	—	—	—	—
Watershed Management Subgrant/Subloans (Sub-donaciones y Sub-Préstamos para Ordonación de Cuencas)	—	—	—	—	—
Fertilizer Grants (Donaciones para fertilizantes)	—	—	—	491.2	491.2
Community Nursey & Tool Grants (Viveros comunales y Donaciones para herramientas)	—	—	—	1055.5	1055.5
Fertilizer Loans (Préstamos para Fertilizante)	—	—	—	1102.7	1102.7
Agro-Forestry and Fuelwood Loans (Préstamos para plantaciones Agroforestales y Leña)	—	—	—	2926.0	2926.0
Reforestation loans (Préstamos para Reforestación)	—	—	—	1481.5	1481.5
Range Management and Pasture Improvement Loans (Préstamos para Mejoramiento de Pastos y Manejo Ganadería)	—	—	—	1515.1	1515.1
<b>Total</b>	<b>\$187</b>	<b>\$789.1</b>	<b>599.9</b>	<b>10859.9</b>	<b>14094.6</b>

\*Grant Financed  
\*(Financiado por donación)

1/ Includes \$150.000 grant funds  
1/ (Incluye \$150.000 fondos de donación).

2/ Includes \$40.000 grant funds  
2/ (Incluye \$40.000 fondos de donación)

3/ Includes \$3.000 grant funds  
3/ Incluye \$3.000 grant funds

4/ Includes \$8.000 grant funds  
4/ (Incluye \$8.000 fondos de donación)

5/ Includes \$12.000 grant funds  
5/ Incluye \$12.000 grant funds

(ANEXO I — ADJUNTO B)

**NATURAL RESOURCES MANAGEMENT PROJECT  
COSTING OF PROJECT OUTPUTS/INPUTS G.O.H.  
(U.S. \$000)**

(PROYECTO DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES)

(DESGLÓSE DE COSTOS DE ACTIVIDADES/APORTACIONES DEL PROYECTO POR EL G.O.H.)  
(U.S. \$000)

**PROJECT OUTPUTS  
(ACTIVIDADES DEL PROYECTO)**

	Policy & Planning	Natural resources Data & Analysis - PCN	Natural Resources Data & Analysis MNR	Choluteca watershed Management Program	Total
Project Inputs (Aportaciones del Proyecto)	(Política y Planificación)	(Análisis y Datos de Recursos Naturales - PCN)	(Análisis de Datos de Recursos Naturales - MNR)	(Ordenación de la Cuenca Choluteca)	(Total)
<b>Operating Costs (Gasto de Operaciones)</b>					
<b>Personnel (Personal)</b>					
Support Personnel (Personal de Apoyo)	100.0	1192.5	294.2	2449.6	4066.3
Benefits (Beneficios)	32.0	67.5	—	204.0	303.5
Per Diem & Expenses (Viáticos y Gastos)	28.8	189.2	42.6	396.1	656.7
Contracts & Services (Contratos, Estudios y Servicios)	16.5	128.5	35.5	563.1	733.6
Equipment/Supplies (Equipo y Suministros)	—	—	—	—	—
Technical Assistance (Asistencia Técnica)	6.0	46.0	24.5	175.3	251.8
Vehicles and Maintenance (Vehículos y Mantenimiento)	—	—	—	6.0	6.0
Training and Seminars (Capacitación y Seminarios)	—	182.0	23.5	104.8	310.3
Contingencies and Inflation (Contingencias e Inflación)	—	—	—	15	15
Rent and Utilities (Alquiler y Servicios Públicos)	19.2	95.3	22.8	263.4	400.7
				200.8	200.8
<b>Total</b>	<b>262.5</b>	<b>1901.0</b>	<b>423.1</b>	<b>4380.1</b>	<b>6966.7</b>

(ANEXO I - ADJUNTO C)

**NATURAL RESOURCE MANAGEMENT PROJECT  
EXPENDITURE SCHEDULE BY CALENDAR YEAR  
(U.S. \$000)**

(PROYECTO DE RECURSOS NATURALES)  
(CUADRO DE GASTOS POR AÑO CALENDARIO  
(U.S. \$000)

Activity (Actividad)	1980		1981		1982		1983		1984		1985		Totals	
	AID	GDFH	AID	GDFH	AID	GDFH	AID	GDFH	AID	GDFH	AID	GDFH	AID	GDFH
Policy and Planning (Política y Planificación)	21.5	—	218.7	—	188.0	62.7	123.0	65.3	87.0	67.3	67.5	67.3	818.7	262.5
Natural Res. Data and Analysis PCN (Análisis y Datos de Recursos Naturales PCN)	1896.6	—	1177.1	65.0	532.0	672.0	17.0	688.5	17.0	688.5	12.2	278.3	2769.1	1901.0
Natural Res. Data and Analysis MNR (Análisis de Datos de Recursos Naturales MNR)	—	—	278.7	12.0	148.8	92.1	68.4	111.9	—	122.5	—	82.8	660.0	423.1
Choluteca watershed Management Program (Programa de Manejo de la Cuenca de Choluteca)	172.7	—	1682.9	117.9	1088.3	678.1	2165.8	944.1	2308.6	1192.4	2088.5	2444.6	12,982.9	4380.1
<b>Total</b>	<b>2092.8</b>	<b>—</b>	<b>3089.4</b>	<b>206.9</b>	<b>2768.1</b>	<b>1382.8</b>	<b>2049.8</b>	<b>2044.8</b>	<b>2314.2</b>	<b>2074.5</b>	<b>2762.7</b>	<b>2677.7</b>	<b>14,924.6</b>	<b>6,966.7</b>

ANNEX I - ATTACHMENT D  
(ANEXO I - ADJUNTO D)

NATURAL RESOURCE MANAGEMENT PROJECT  
A.I.D. F. Y. 1980 CONTRIBUTION  
(US \$000)

PROYECTO DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES  
CONTRIBUCION DE A.I.D. AÑO FISCAL 1980  
(US \$000)

	GRANT (DONACION)	LOAN (PRESTAMO)	TOTAL (TOTAL)
Policy and Planning (Política y Planificación)	200	170	370
Natural Resource Data and Analysis National Cadaster Program (Análisis y Datos de Recursos Naturales Programa de Catastro Nacional)	200	1000	2172
Natural Resource Data and Analysis Ministry of Natural Resources (Análisis y Datos de Recursos Naturales Ministerio de Recursos Naturales)	00	300	376
Choluteca watershed Management (Manejo de la Cuenca de Choluteca)	300	2010	2362
<b>TOTAL</b>	<b>700</b>	<b>3080</b>	<b>3780</b>

ANEXO II

ANEXO DE ESTIPULACIONES GENERALES PARA  
PROYECTOS COMBINADOS DE PRESTAMO  
Y DONACION

DEFINICIONES: Tal como se emplea en el presente Anexo, el "Convenio" se refiere al Convenio de Proyecto al cual se adjunta el presente Anexo y del cual este Anexo forma parte. Los términos empleados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Convenio.

ARTICULO A

CARTAS DE EJECUCION DEL PROYECTO

Para ayudar al Prestatario/Donatario en la ejecución del Proyecto, la A.I.D. emitirá periódicamente Cartas de Ejecución del Proyecto que proporcionarán información adicional acerca de los asuntos tratados en este Convenio. Las Partes también pueden usar Cartas de Ejecución del Proyecto conjuntamente para confirmar y registrar acuerdos mutuos sobre aspectos de la ejecución de este Convenio. Las Cartas de Ejecución del Proyecto no podrán ser usadas para enmendar el texto del Convenio, pero podrán ser usadas para registrar revisiones o excepciones que sean permitidas por el Convenio, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción ampliada del Proyecto que se presente en el Anexo I.

ARTICULO B

DISPOSICIONES GENERALES

Sección B.1.—CONSULTAS.—Las Partes cooperarán para asegurar que el propósito de este Convenio sea realizado. A este efecto las Partes a solicitud de cualquiera de las Partes, cambiarán puntos de vista con respecto al progreso del Proyecto, el cumplimiento de las obligaciones bajo este Convenio, el cumplimiento por parte de cualquier consultor, contratista o proveedor que participen en el Proyecto, y otros asuntos relacionados con el Proyecto.

Sección B.2.—EJECUCION DEL PROYECTO.—El Prestatario/Donatario deberá (a) llevar a cabo o hacer que se lleve a cabo el Proyecto con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con prácticas técnicas, financieras y administrativas efectivas, y de conformidad con los documentos, planes, especificaciones, contratos, cronogramas u otros arreglos y sus modificaciones, si las hubieren, aprobadas por la A.I.D. de conformidad con este Convenio; y (b) Contar con una administración calificada y experimentada y adiestrar al personal que se considere necesario, para el mantenimiento y opera-

ción del Proyecto, y cuando sea aplicable para la continuación de actividades deberá hacer que el Proyecto sea operado y mantenido de tal manera que se asegure la realización continua y satisfactoria de los propósitos del Proyecto.

Sección B.3.—UTILIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.—(a) Cualquier recurso financiado bajo la Asistencia deberá, a menos que la A.I.D. por escrito acordare lo contrario, ser usado para el Proyecto hasta la terminación del mismo, y posteriormente será usado para apoyar los objetivos buscados en la realización del Proyecto. (b) los bienes y servicios financiados bajo la Asistencia, a menos que la A.I.D. acordare por escrito lo contrario, no serán usados para promover o asistir cualquier otro proyecto de ayuda extranjera o actividad asociada con o financiada por un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al momento de tal utilización.

Sección B.4.—IMPUESTOS.—Este Convenio el Préstamo y cualquier evidencia de deuda emitida en relación con este Convenio estarán exentos de, y el Capital e intereses serán pagados sin deducción por y libre de cualquier gravamen o derecho establecidos bajo las leyes vigentes de Honduras. Con excepción del impuesto sobre la renta de ciudadanos hondureños y residentes permanentes de Honduras, al extremo que (a) cualquier contratista, incluyendo contratos por servicios personales, cualquier firma consultora o cualquier personal de dicho contratista financiado bajo este Convenio, y cualquier propiedad o transacciones relacionadas con tales contratos; y (b) cualquier transacción de compra de bienes financiados bajo este Convenio que no estuviera exenta de impuesto, tarifas, derechos y otros gravámenes identificables establecidos bajo las leyes vigentes en Honduras, el Prestatario, hasta y al grado prescrito en las Cartas de Ejecución, pagará o reembolsará los mismos de conformidad con la Sección 4.02 de este Convenio con fondos fuera de aquellos suministrados bajo el Préstamo.

Sección B.5.—INFORMES REGISTROS, INSPECCIONES, AUDITORIA.—El País Cooperante deberá: (a) proporcionar a la A.I.D. tales informaciones e informes relacionados con el Proyecto y con este Convenio cuando la A.I.D. pueda razonablemente solicitarlo; (b) mantener o hacer mantener, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptadas y las prácticas consistentemente aplicadas, libros y registros relacionados con el Proyecto y con este Convenio, adecuados para mostrar sin restricciones, el recibo y utilización de los bienes y servicios adquiridos bajo la Asistencia. Tales libros y registros serán auditados regularmente, de acuerdo a principios de auditoría generalmente aceptados, y serán mantenidos por tres años después de la fecha de último desembolso de la A.I.D.; tales libros y registros deberán ser también adecuados para mostrar la naturaleza y el alcance de las solicitudes de posibles proveedores de bienes y servicios adquiridos, la base de adjudicación de contratos y órdenes y el progreso general del Proyecto, con miras hacia la terminación; y (c) permitir a los representantes autorizados de cualquiera de las Partes la oportunidad en todo momento que sea razonable, de inspeccionar el Proyecto, la utilización de los bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y otros documentos relacionados con el Proyecto y con la Asistencia.

Sección B.6.—COMPLECION DE LA INFORMACION.—El Prestatario/Donatario confirma: (a) que los hechos y circunstancias sobre los cuales ha informado a la A.I.D., o ha hecho informar a la A.I.D. durante las negociaciones con la A.I.D. sobre la Asistencia, son exactos y completos e incluyen todos los hechos y circunstancias que podrían afectar substancialmente al Proyecto y al cumplimiento de las responsabilidades bajo este Convenio; y (b) que informará a la A.I.D. en forma oportuna, sobre cualquier hecho y circunstancia que surgiese posteriormente y que pudiese afectar substancialmente o que razonablemente se crea que podría afectar al Proyecto o el cumplimiento de las responsabilidades bajo este Convenio.

Sección B.7.—OTROS PAGOS.—El Prestatario/Donatario afirma que ningún pago ha sido o será recibido por ningún funcionario del Prestatario/Donatario en relación con la adquisición de bienes y servicios financiados bajo la Asis-

tencia, a excepción de honorarios, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el territorio del Prestatario/Donatario.

**Sección B.8.—INFORMACION Y MARCAS.**—El Prestatario/Donatario dará publicidad adecuada a la Asistencia y al Proyecto como un Programa al cual los Estados Unidos ha contribuido, identificará el lugar del Proyecto, y marcará los bienes financiados por la A.I.D., de acuerdo a lo descrito en las Cartas de Ejecución del Proyecto.

## ARTICULO C

### DISPOSICIONES PARA ADQUISICIONES

**Sección C.1.—REGLAMENTOS ESPECIALES.**—(a) El país de registro de los buques oceánicos o aeronaves, en el momento del embarque, será considerado como la fuente y origen del transporte oceánico y aéreo. (b) Las primas por seguro marítimo contratado en el territorio del Prestatario/Donatario serán considerados como un Costo en Moneda Extranjera elegible, si fuera elegible de otra forma bajo la Sección C.7 (a). (c) Cualquier vehículo automotor financiado bajo la Asistencia será de manufactura estadounidense, salvo que la A.I.D. manifieste lo contrario por escrito. (d) El transporte por aire, financiado por la Donación, de bienes o personas (y de sus efectos personales) deberá efectuarse en aviones que tengan la certificación de los Estados Unidos, toda vez que se pueda disponer de los servicios de dichos aviones. Los detalles referentes a este requisito serán descritos en una Carta de Ejecución del Proyecto.

**Sección C.2.—FECHA DE ELEGIBILIDAD.**—Salvo que las Partes manifiesten por escrito lo contrario, los bienes o servicios que sean adquiridos mediante pedidos efectuados o contratos concertados o celebrados con anterioridad a la fecha de este Convenio, no podrán ser financiados con la Asistencia.

**Sección C.3.—PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS.**—A fin de que exista mutuo acuerdo sobre los siguientes puntos y salvo que las Partes manifiesten por escrito lo contrario: (a) el Prestatario/Donatario proveerá a la A.I.D., tan pronto como estén preparados: (1) cualesquiera planos, especificaciones, calendarios de compras o de construcción, contratos, u otros documentos relacionados con bienes o servicios a ser financiados por la Asistencia, incluyendo documentos relacionados con la precalificación y selección de contratistas y con las solicitudes de licitaciones y propuestas. Las modificaciones substanciales en tales documentos serán también proporcionadas a la A.I.D. tan pronto como estén preparados; (2) los documentos relacionados con bienes y servicios que, a pesar de no estar financiados bajo la Asistencia, sean considerados por la A.I.D. de vital importancia para el Proyecto, deberán también ser proporcionados a la A.I.D. tan pronto como estén preparados. Los aspectos del Proyecto relacionados con asuntos bajo esta subsección: (a) (2) serán identificados en Cartas de Ejecución del Proyecto; (b) los documentos relacionados con la precalificación de contratistas, y con las solicitudes de propuestas para bienes y servicios financiados bajo la Asistencia serán aprobados por la A.I.D., por escrito, antes de su emisión y sus términos incluirán normas y medidas de los Estados Unidos; (c) los contratos y contratistas financiados bajo la Asistencia para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, para servicios de construcción, y para cualquier otro servicio, equipo o materiales que se pudieren especificar en las Cartas de Ejecución del Proyecto, serán aprobados por la A.I.D. por escrito antes de la ejecución del contrato. Las modificaciones substanciales en tales contratos también serán aprobados por escrito por la A.I.D. antes de su ejecución; y (d) las firmas consultoras usadas por el Prestatario/Donatario para el Proyecto pero no financiadas con la Asistencia, el alcance de sus servicios y de su personal asignado al Proyecto que la A.I.D. pudiere indicar y los contratistas para construcción utilizados por el Prestatario/Donatario para el Proyecto pero no financiados con la Asistencia serán aceptables a la A.I.D.

**Sección C.4.—PRECIOS RAZONABLES**—Solo se pagará precios razonables por cualquiera de los bienes y servicios financiados, en su totalidad o en parte, por la Asistencia.

Tales artículos serán adquiridos sobre una base justa, y, hasta donde sea práctico, sobre una base competitiva.

**Sección C.5.—NOTIFICACION A PROVEEDORES POTENCIALES.**—A fin de permitir que todas las firmas Estadounidenses tengan la oportunidad de participar en la provisión de bienes y servicios a ser financiados con la Asistencia. El Prestatario/Donatario proveerá a la A.I.D. la información que corresponda en el momento en que la A.I.D. la solicite en las Cartas de Ejecución del Proyecto.

**Sección C.6.—EMBARQUES.**—(a) Los bienes a ser transportados al territorio del Prestatario/Donatario no podrán ser financiados bajo la Asistencia si son transportados ya sea: (1) en buques o aeronaves con bandera de un país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al momento del embarque; (2) en un buque que la A.I.D. por notificación escrita al Prestatario/Donatario, haya designado como no elegible; o (3) en una aeronave o buque fletado que no haya recibido la aprobación previa de la A.I.D. (b) Los costos de transporte marítimo o aéreo (de bienes o personas) y los servicios de entrega correspondientes no podrán ser financiados con la Asistencia, si tales bienes o personas son transportados: (1) en un buque de bandera de un país no identificado, en el momento del embarque, bajo el Artículo 7, Sección 7.1 del Convenio titulado "Fuentes de Adquisiciones Costos en Moneda Extranjera", sin la previa aprobación escrita de la A.I.D. o (2) en un buque que la A.I.D. mediante notificación escrita al Prestatario/Donatario, haya designado como no elegible; o (3) en una aeronave o buque fletado que no haya recibido la aprobación previa de la A.I.D. (c) Salvo que la A.I.D. determine que buques comerciales de propiedad privada y de bandera Estadounidense, no están disponibles a tarifas razonables y justas para tales buques, (1) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los bienes (Computados separadamente para cargueros, buques de carga en general y buques tanque) financiados por la A.I.D. que puedan ser transportados en buques comerciales de propiedad privada y bandera Estadounidense y (2) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos generados por todos los embarques financiados por la A.I.D. y transportados al territorio del Prestatario/Donatario en buques de carga serán pagados a, o en beneficio de, los buques comerciales de propiedad privada y de bandera Estadounidense. Los requisitos establecidos en (1) y (2) de esta subsección deben ser cumplidos con respecto a cualquier carga transportada desde puertos Estadounidenses y no Estadounidenses, computada separadamente. Todos los embarques financiados bajo la Donación se efectuarán en buques comerciales de propiedad privada y de bandera Estadounidense.

**Sección C.7.—SEGUROS.**—(a) El seguro marítimo de bienes financiados por la A.I.D. que deben ser transportados al territorio del Prestatario/Donatario podrá ser financiado con la Asistencia como un Costo en Moneda Extranjera bajo este Convenio, toda vez que (1) tal seguro se contrate en base a la tarifa competitiva más baja, y (2) los reclamos bajo este seguro sean pagaderos en la moneda en que tales bienes fueron financiados o en cualquier moneda libremente convertible. Si el gobierno del Prestatario/Donatario, por estatuto, decreto, norma regulaciones, o práctica, discrimina con respecto a adquisiciones financiadas por la A.I.D. contra cualquier compañía de seguro marítimo autorizado: para realizar negocios en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los bienes transportados al territorio del Prestatario/Donatario financiados por la A.I.D. bajo la Asistencia, serán asegurados contra riesgos marítimos y tal seguro será contratado en los Estados Unidos con una compañía o compañías autorizadas a realizar negocios de seguro marítimo en un Estado de los Estados Unidos. (b) Salvo que la A.I.D. apruebe por escrito lo contrario, el Prestatario/Donatario asegurará o hará asegurar todos los bienes financiados con la Asistencia, importados para el Proyecto contra riesgos inherentes a su traslado hasta el lugar de su utilización en el Proyecto; tal seguro se emitirá en base a términos y condiciones consistentes con prácticas comerciales efectivas y asegurará la totalidad del valor de los bienes. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario/Donatario bajo tal seguro será usada para reemplazar o reparar

cualquier daño importante o cualquier pérdida de los bienes asegurados o será utilizada para reembolsar al Prestatario/Donatario por el reemplazo o reparación de tales bienes. Cualquiera de tales reemplazos tendrá su fuente y origen en países incluidos en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia en el momento del reemplazo y, salvo que las partes acordaren por escrito lo contrario, estará sujeta a las disposiciones de este Convenio.

**Sección C.8.—PROPIEDAD EXCEDENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.—**El Prestatario/Donatario acuerda que, cuando sea práctico, se deberá de utilizar bienes excedentes de propiedad del Gobierno de los Estados Unidos en lugar de artículos nuevos financiados bajo la Asistencia. Los fondos de la Asistencia podrán ser utilizados para financiar los costos de la obtención de tales bienes para el Proyecto.

#### ARTICULO D

##### TERMINACION; AMPAROS

**Sección D.1.—CANCELACION POR PARTE DEL PAIS COOPERANTE.—**El Prestatario/Donatario podrá, mediante notificación escrita a la A.I.D. con 30 días de anticipación cancelar cualquier parte del préstamo o de la Donación que no hubiere sido desembolsada o comprometida para desembolso a terceras partes.

**Sección D.2.—CASOS DE INCUMPLIMIENTO.; ACELERACION.—**Será un "Caso de Incumplimiento" si el Prestatario/Donatario hubiere incumplido en: (a) pagar cualesquiera intereses o amortización de Capital requerido bajo el presente Convenio en la fecha en que fuere exigible, o (b) cumplir con cualquier otra estipulación del presente Convenio, o (c) pagar cualesquier intereses o amortización de capital u otro pago requerido bajo cualquier otro préstamo, garantía u otro convenio entre el Prestatario/Donatario o cualquiera de sus dependencias y la A.I.D. o cualquiera de sus agencias predecesoras, en la fecha en que fuere exigible. Si ocurriese un Caso de Incumplimiento, la A.I.D. podrá notificar al Prestatario/Donatario que toda o cualquier parte del Capital no amortizado vencerá y será pagadero dentro de sesenta (60) días a partir de dicho incumplimiento y, a menos que tal Caso de Incumplimiento sea rectificado dentro de dicho plazo: (1) tal Capital no amortizado e intereses acumulados de conformidad con el presente Convenio vencerán y serán pagaderos inmediatamente; y (2) la cantidad de cualquier desembolso adicional efectuado de conformidad a los compromisos pendientes en ese momento a terceras partes o de otra forma vencerán y serán pagaderos tan pronto como se efectúen.

**Sección D.3.—SUSPENSION.—**Si en cualquier momento: (a) ha ocurrido un Caso de Incumplimiento; o (b) ocurre un evento que la A.I.D. determine ser una situación extraordinaria que vuelve improbable ya sea que se logre el propósito de la Asistencia o que el Prestatario/Donatario puede cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio; o (c) cualquier desembolso por parte de la A.I.D. sería una violación de la legislación que gobierna a la A.I.D.; o (d) el Prestatario/Donatario dejare de pagar en la fecha en que fuera exigible cualesquier intereses, amortización de capital u otro pago requerido bajo cualquier otro préstamo, garantía u otro convenio entre el Prestatario/Donatario o cualquiera de sus dependencias y el Gobierno de los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias; entonces la A.I.D. podrá: (1) suspender o cancelar los documentos vigentes de compromiso al grado de que no hubieren sido utilizados mediante compromisos irrevocables a terceras partes o de otra manera, suministrando notificación oportuna al Prestatario/Donatario; (2) declinar el emitir documentos adicionales de compromiso o efectuar desembolsos que no sean los contenidos en los documentos ya existentes; y (3) por cuenta de la A.I.D. instruir que el título de los bienes financiados bajo la Asistencia sea traspasado a la A.I.D. si los bienes son de una fuente fuera de la República de Honduras, se encuentren en condiciones entregables y no han sido descargadas en puertos de entrada de la República de Honduras. Cualquier desembolso efectuado bajo el Préstamo con respecto a tales bienes traspasados será deducido del Capital.

**Sección D.4.—CANCELACION POR PARTE DE LA A.I.D.—**Si, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de cualquier suspensión de desembolso de conformidad con la Sección D.3, la causa o causas de la misma no han sido rectificadas, la A.I.D. podrá cancelar cualquier parte de la Asistencia que no haya sido desembolsada o comprometida en forma irrevocable a terceras partes.

**Sección D.5.—VALIDEZ CONTINUA DEL CONVENIO.** No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso, o aceleración de amortización, las estipulaciones del presente Convenio continuarán vigentes hasta la amortización total de todo el capital e intereses acumulados en virtud del mismo.

**Sección D.6.—REINTEGROS.—**(a) En el caso de cualquier desembolso no respaldado por documentación válida de acuerdo con este Convenio o que no es efectuado o utilizado de acuerdo con este Convenio, o que se efectuó para bienes o servicios no utilizados de acuerdo con este Convenio, la A.I.D. no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualquiera de los otros amparos dispuestos bajo este Convenio, podrá requerir al Prestatario/Donatario que reintegre a la A.I.D. el monto de dicho desembolso en Dólares Estadounidenses dentro de los sesenta (60) días a partir del recibo del aviso correspondiente. (b) si el cumplimiento por parte del Prestatario/Donatario de cualquiera de sus obligaciones bajo este Convenio diere como resultado que los bienes y servicios financiados con la Asistencia no fueren utilizados efectivamente de acuerdo con este Convenio, la A.I.D. podrá solicitar al Prestatario/Donatario el reintegro a la A.I.D. de todos o de cualquier porción del monto de los desembolsos efectuados bajo este Convenio por tales bienes o servicios en Dólares Estadounidenses, dentro de los sesenta (60) días a partir del recibo del aviso correspondiente. (c) El derecho establecido en la subsección (a) o (b) para requerir tal reintegro de un desembolso continuará, a pesar de cualquier otra disposición de este Convenio, por tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Convenio. (d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b), o (2) cualquier reembolso a la A.I.D. de un contratista, proveedor, banco o de otra tercera parte con respecto a bienes o servicios financiados bajo la Asistencia, cuando tal reembolso corresponda a un precio no razonable o a una facturación errónea por bienes o servicios, o por bienes que no correspondan a las especificaciones, o por servicios que fueron inadecuados, se aplicará (A) primeramente al costo de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, hasta que estén justificados, y (B) el saldo, si lo hubiere, (i) si proviene de los fondos del Préstamo, será aplicado a las amortizaciones del Capital en orden inverso a su vencimiento y el monto del Préstamo será reducido en la cantidad de tal saldo, y (ii) si proviene de fondos de la Donación será aplicado para reducir el monto de la Donación. (e) Cualquier interés u otras utilidades sobre los fondos de la Donación desembolsados por la A.I.D. al Prestatario/Donatario bajo este Convenio antes de la utilización autorizada de tales fondos para el Proyecto, serán devueltos a la A.I.D. por el Prestatario/Donatario, en Dólares Estadounidenses.

**Sección D.7.—NO RENUNCIAMIENTO DE AMPAROS.**—Ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho o amparo otorgado a una Parte en relación al financiamiento bajo este Convenio será considerada como una renuncia a tal derecho o amparo.

**Sección D.8.—SESION DE DERECHOS —**El Prestatario/Donatario convienen al serle solicitado ceder a la A.I.D. los derechos sobre cualquier causa o acción que pudiera corresponder al Prestatario/Donatario en relación con, o como resultado del cumplimiento o no cumplimiento del contrato por una parte a un contrato directo en Dólares Estadounidenses financiados por la A.I.D. en su totalidad o en parte, con fondos donados por la A.I.D. bajo este Convenio.

**Artículo 2º.—**El presente Acuerdo deberá ser aprobado mediante Decreto.—**COMUNIQUESE: GENERAL DE BRIGADA: POLICARPO PAZ GARCIA.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, **VALENTIN J. MENDOZA A.** Artículo 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Dic-

trito Central, en la casa de Gobierno a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. GENERAL DE BRIGADA, POLICARPO PAZ GARCIA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA, OSCAR MEJIA ARELLANO. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, CESAR ELVIR SIERRA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD PUBLICA, MARIO FLORES THERESIN. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA JOSE ANTONIO PERDOMO. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO VALENTIN J. MENDOZA A. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMIA, RAMON MEDINA LUNA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, JORGE A. RAPALO HERRERA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, MARIO IVAN CASCO. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES, RODRIGO CASTILLO AGUILAR. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ARISTIDES MEJIA CASTRO. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DES-

PACHOS DE CULTURA Y TURISMO, ARMANDO ALVAREZ MARTINEZ. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA, EFRAIN RECONCO MURILLO. EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, por Ley, CARLOS URRUTIA RAUDALES.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones, de la Asamblea Nacional Constituyente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

Presidente

**BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ**

Secretario

**JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES**

Secretario

# AVISOS

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "SE SOLICITA REGISTRO DE UNA MARCA DE FABRICA.—PODER.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Reyna Alfonsina Narváz Puerto, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho e inscrita bajo el No. 1392, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este vecindario; accionando como representante del señor RICARDO GANDARELA MARTINEZ, propietario del negocio denominado "PRODUCTO TODO FRESCO", tal como lo acredita con la Carta Poder que acompaño. Con todo respeto comparezco ante usted solicitando se digne en registrar una marca de fábrica a favor de mi representado con el nombre de "Todo Fresco", que aparece con un emblema de fondo azul y blanco con un dibujo de un camarón color azul marino, según el clise,

**Productos**  
**Todo Fresco**

dentro de la Clase 29, la que sin distinción de tamaño, color, diseño especial, distingue y protege todos los artículos de la Clase 29, así como aplicable en envases, cajas, empaques que contiene, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas y en cualquier forma lícita de comercio. El señor GANDARELA MARTINEZ, tiene su Empresa en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, y esta marca no ha sido registrada en ningún otro país. Se presenta fotocopia del Poder, clisé, ejemplares de Ley, Escritura de Comercio Individual. Al señor Ministro respetuosamente pido: Que admita la presente solicitud, darle el trámite de Ley, remitir la presente con la documentación adjunta a la oficina correspondiente, para que con el dictamen favorable se proceda al registro relativo, y en consecuencia emitir el certificado que acredite la propiedad de la marca de fábrica.—Tegucigalpa, D. C. doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Reyna Alfonsina Narváz Puerto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1982

**CARLO Z. BENEDECK PEREZ**  
Registrador.

# BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1982

## ACTIVO

<b>I.—ACTIVOS INTERNACIONALES</b>	
1.—Oro y Divisas .....	L. 202,000,000.00
2.—Reservas Especiales de Giro .....	7,700,000.00
3.—Aportes en Oro y Divisas e Inversiones Internacionales .....	10,500,000.00
<b>II.—CREDITO E INVERSIONES</b>	
1.—Sector Publico .....	642,100,000.00
2.—Sector Bancario .....	200,000,000.00
3.—Otros .....	111,100,000.00
<b>III.—AFORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.</b>	1,000,000,000.00
<b>IV.—OTROS ACTIVOS</b>	200,000,000.00
1.—Internos .....	100,000,000.00
2.—Externos .....	100,000,000.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b> .....	<u>1,900,000,000.00</u>

JEFE DE CONTABILIDAD  
Héctor Lorenzana Montes

GERENTE  
Roberto Dala O.

6 L. 83.

## PASIVO Y CAPITAL

<b>V.—PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO</b>	
1.—Obligaciones con FMI .....	200,000,000.00
2.—Otras Obligaciones .....	100,000,000.00
<b>VI.—CREDITOS COMPENSATORIOS</b>	
<b>VII.—OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.</b>	470,000,000.00
<b>VIII.—EMISION MONETARIA</b>	
1.—Billetes .....	870,000,000.00
2.—Monedas .....	20,000,000.00
<b>IX.—DEPOSITOS</b>	
1.—Sector Publico .....	100,000,000.00
2.—Sector Bancario .....	40,000,000.00
3.—Otros .....	100,000,000.00
<b>X.—ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</b>	200,000,000.00
<b>XI.—OTROS PASIVOS</b>	
1.—Internos .....	100,000,000.00
2.—Externos .....	100,000,000.00
<b>XII.—CAPITAL Y RESERVAS</b>	
1.—Capital .....	100,000,000.00
2.—Reservas .....	100,000,000.00
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL</b> .....	<u>1,900,000,000.00</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	100,000,000.00

AUDITOR INTERNO  
Jesús Aguilar

PRESIDENTE  
Manuel Fontecha S.J.



**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana con treinta minutos y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes Números Cuatro y Cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "La Reforma", sita en el barrio "El Machén", de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros, con Avenida "La Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la Avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros, con el "Lote Número Tres" de la "Sección D", de la misma Lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote Número Seis" de la "Sección D" de la misma Lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: la recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco

punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por uno punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro y piedra; y, en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura aulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touché, bajo el número Treinta (30), folios Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán; y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lem-

piras, que es en deber de el señor Juan Jorge Hasbun Touché, al señor Melquisedad García Guevara intereses atrasados y costas del juicio Ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1962.

**César Augusto Álvarez Gale,**  
Secretario.

Del 13 D. 82, al 6 E. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que el día viernes catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Una propiedad consistente en un solar situado en Comayagüela, frente a la Quinta Avenida, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, cincuenta varas y media, con casa y solar de herederos de doña Inés Navarro; al Sur, también cincuenta varas y media, con casa de Concepción Pinel Garache y Victoria Raudales; al Este, doce varas tres pulgadas, mediando la Quinta Avenida, con casa del señor Inocente Méndez; y, al Oeste, doce varas tres pulgadas, con casa y solar de Dolores Juárez; en el solar antes descrito se encuentra construido el Almacén Comercial denominado "LA FAMA", que consta de dos pisos y una mezanina, y el primer piso consta de un solo salón, de cincuenta varas por doce varas trece pulgadas, con piso de terrazo, y tiene dos vitrinas a cada uno de los lados o sea frente a la Quinta Avenida, que miden seis metros y una puerta de tres metros, en este piso se encuentran instalados tres servicios sanitarios con sus respectivos lavabos, la mezanina consta de seis varas de frente por seis de fondo y ambos lados de cincuenta metros, el tercer piso tiene iguales dimensiones del primero, constando este edificio con todos los servicios de electricidad y agua potable. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora Gloria Zablah de Asfura, bajo el No. 16, folios 38 al 40, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo de pago a la Sociedad "PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY", en virtud de la Demanda Ejecutiva que promoviera el Abogado Rival López Castro, accionando como apoderado de dicha Sociedad Mercantil, con-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

**LA DIRECCION**

tra los señores Nasry Juan Asfura y Gloria Zablah de Asfura, para el pago de la cantidad de Doscientos Cinco Mil Ciento Cuatro Lempiras con Setenta y dos Centavos (Lps. 205.104.72), intereses y costas del juicio que es en deberle los ejecutados a la Sociedad Ejecutante. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue hecho de común acuerdo por las partes mediante Escritura Pública, en la cantidad de Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 379.395.50) — Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos,  
Secretario.

Del 17 D. 82 al 11 E. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de la Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el Bien Inmueble que se describe a continuación: Cinco lotes de terreno situados en la Colonia Las Mercedes, en la ciudad de Comayagüela, los que se identifican así: A) LOTE NUMERO UNO DE LA ZONA DE RESERVA, con un área de quinientas tres varas cuadradas con treinta centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: al Norte, diecisiete metros con noventa y dos centímetros, calle de por medio con la Colonia Ayestas; al Sur, diecisiete metros y sesenta y seis centímetros, con calle; al Este, trece metros, cincuenta centímetros y trece metros treinta y cinco centímetros, con lote número dos de la misma zona de reserva; y al Oeste, diez metros en curva T, R, cuatro metros ochenta y cinco centímetros con calle; B) LOTE NUMERO CINCO, ZONA DE RESERVA, con un área de trescientas veintidós varas cuadradas con setenta y una centésima de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, diez metros, con lote número doce de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Sur, diez metros, calle de por medio con la Colonia Las Mercedes; al Este, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número seis de la misma zona de reserva; y al Oeste, veintidós metros y cincuenta centímetros, con lote número cuatro de la misma zona de reserva; C) LOTE NUMERO SEIS, ZONA DE RESERVA, con un área de trescientas veintidós varas cuadradas con setenta y una centésima de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, diez metros con un lote número trece de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Sur, diez metros, calle de por medio con Lotificación Las Mercedes, al Este, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número siete de la misma zona de reserva; y al Oeste, veintidós metros y cincuenta centímetros con

lote número cinco de la misma zona de reserva; D) LOTE NUMERO DOCE, ZONA DE RESERVA, con un área de setecientas una varas cuadradas con quince centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, tres metros T-diez metros R-once, metros y noventa y dos centímetros, calle de por medio, con Colonia Ayestas; al Sur, ocho metros y veinte centímetros con lote número cinco de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Este, treinta y seis metros y treinta y seis centímetros con lote número trece de la misma zona de reserva; y al Oeste, treinta y cuatro metros y cincuenta y dos centímetros, con lote número once de la misma zona de reserva; E) LOTE NUMERO TRECE, DE LA ZONA DE RESERVA, con un área de quinientas ochenta y cuatro varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, veintiún metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con la Colonia Ayestas; al Sur, diez metros y treinta centímetros, con lote número seis de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Este, veinticinco metros y veinte centímetros, con lote número catorce de la misma zona de reserva; y al Oeste, treinta y seis metros y treinta y seis centímetros, con lote número doce de la misma zona de reserva, según el plano de la mencionada Lotificación, aprobado por el Concejo del Distrito Central, mediante Acuerdo Número 96 del uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y lotes que forman parte de otro mayor de extensión que tiene como antecedente de dominio el Número 82, Tomo 458 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Asimismo se embargan las mejoras de los lotes que a continuación se describen: Lote Número Cinco: Una casa construida de ladrillo rafón con techo de asbesto cemento, piso de cemento, compuesta de nueve piezas, con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Seis: Una casa de ocho piezas, construida de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de cemento, con servicio de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Doce: Una casa de doce piezas construidas de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de cemento, con seis servicios sanitarios, seis baños y seis pilas para agua, con patios y callejones fundidos con cemento, con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Trece: Una casa de dos pisos, siendo el primer piso una sola pieza, en el segundo hay construidas diez piezas con dos servicios sanitarios y dos baños, construcción de ladrillo rafón, piso de cemento, techo fundición de cemento, encontrándose construida en la terraza otra pieza de ladrillo de rafón con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de CIENTO MIL LEMPÍRAS exactas (L. 100.000.00), y se rematará para con

su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN LEMPÍRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 57,071.77), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Jorge Antonio Canales Mejía, en su carácter de apoderado de la Lotificadora Las Mercedes, contra el señor Santos Salomón Martel Canales. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Iván Gustavo Matute G.  
Secretario por Ley

Del 27 D. 82 al 19 E. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de la Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien embargado que se describe así: "Lote de terreno número 23, Sección "A" de la lotificación de Ciudad Nueva de Comayagüela, Distrito Central, el cual tiene un área de 641 varas con 96 centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, quince metros con lote número 28 del mismo bloque "A"; al Sur, 15 metros con terrenos del seminario Seráfico San Buena Ventura de los padres franciscanos; al Este, 29.91 Cms. con lote número 24 del mismo bloque "A"; y al Oeste, 29.96 Cm., con lote número 22 del bloque "A", estando dicho inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento bajo el número 184, Folio 464 al 466 del Tomo 246. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Catorce Mil Lempiras Exactos (Lps. 14,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 8,800.00), más los intereses y costas del presente juicio. Asimismo se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado Jorge Misael Mejía en representación de Bancahorro. — Tegucigalpa, D. C., 14 de Diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.  
Secretario

Del 31 D. 82 al 24 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazan, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Sur, midió veinticinco varas, colinda con plaza pública, mediando calle; al Norte, midió veinticinco varas, colinda con propiedad de Mauricio Rodríguez Argueta; al Este, cuarenta varas, con solar libre, mediando una calle, y al Oeste, midió cuarenta varas, con campo libre, dando un total de mil varas cuadradas de extensión superficial, inmueble inscrito bajo el No. 71, del Tomo 71, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de el departamento de Comayagua. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Tres Mil Lempiras exactos (Lps. 3.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Lempiras exactos (L 3.000.00) más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, en su condición de Apoderado Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO S. A., contra la señora Martha Santos de Milla. Y se advierte que por tratarse se primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 3 al 25 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes embargados en el presente juicio que se describe así: "Una machi embradora con accesorios, modelo 512, Serie 13050, una (1) Afiladora de Cuchillas, con motor de 3/4 HP, Modelo G-132, Serie 13093, una (1) Afiladora de Cuchillas de cabezal, Serie 12919, todos marca Newman, una (1), Aserradora múltiple de dieciséis (16") con motores de 75 HP, 5HP, 3/4HP, marca Stepson Ross, serie 6897, una (1) Reaserradora de banda de 54", marca McDonought, Serie 54-1204, una (1) afiladora de Banca Reaserradora 406,

modelo L-H Serie 72, una (1) Tensadora de sierra de Banda Modelo 104, un (1) equipo de soldadura de bandas, un (1) recalador de sierra de banda, un (1) juego completo de martillos y medidores, un bloque de nivelación 8" x 36" x 3", una (1) esmeriladora de sierras con dos ruedas de diamante, modelo con No. 54, una (1) esmeriladora lateral de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 64, una (1) mesa metálica para soldadura fuerte de veinte pulgadas seis (6) sierras de taller operadas con aire comprimido con motores de brazo de 1/2 HP, modelo 510, todos marca Armstrong, una (1) sierra de brazo radial con motor de 5 HP, marca Dewat, Serie 3578, dos (2) compresores de 25 HP, marca Worthington, modelos 25-RS-1008 Serie FN1359 y FN1395, un (1) lote de piezas de repuesto para maquinaria ambos marca Lineberry, Equipo de Secado: Dos (2) Apiladores con abanicos de circulación cruzada y reversible, con accesorios para alimentación y control de vapor, dos (2) cuartos prefabricados para los hornos de 28" de ancho, 52" de largo y 20" de alto, todos marca Irvington Moore, una (1) caldera de 300HP 100 lbs. de presión marca York-Shipley, modelo SPH-300-21, Serie 72-6976, un (1) Tanque de agua 100 Gal., un (1) Tanque de agua 750 Gal., Equipo Eléctrico: Un (1) Lote de materiales, accesorios, como sigue: Un (1) Arrancador de Aceite para motor de ciento cincuenta HP, marca Allis-Chalmer, modelo RMC 12-021, un (1) Interruptor para proteger transformador, cap. 600 Amp 480-600 voltios, marca Cutler Hamer, Serie 41050-4316, un (1), interruptor para proteger transformador Cap. 600 Amp 240 Voltios, marca Cutler Hammer, Serie 4 105-H-306, un (1) interruptor para proteger motores de 30 y 40HP, Serie H362-AL, dos (2) interruptores para proteger compresores clase 8538 160 Amps, SDG-15, Serie C 201782-JB y 241099 MA, todos marca Square-D, paneles de distribución: Un (1) entrada 800 Amp, un (1) entrada 600 Amp, cinco (5) entradas 200 Amp, una (1) entrada 225 Amp, Marcas Square-D-Transformadores: Un (1) 75 KVA, modelo AA, Serie S-05335, tres (3) 45 KVA, Serie S-0755310, S-07550214 y S-0575537, marca Sorgel, El equipo anterior incluye cables, cajas de conexiones y otros implementos. Un transformador de 750 KVA trifásico marca Pennsylvania, Serie C00811-5-1, Equipo de

absorción de Aserrín: (1) un ciclón para colectar aserrín con reductores de 4 transmisiones y estructura metálica de 25Ft de alto, dos (2) Sopladores de aserrín consistente en: Abanico tamaño 626, marca Barry Blower modelo Ot Serie 72-5745, con motor eléctrico de 60 HP, 230 V, marca U.S. Electrical modelo R, Serie 09418-01-173, abanico tamaño 621 marca Barry Blower modelo OT Serie 72-57-46, con motor de 60HP, 230V, marca U.S. Electrical, Modelo R Serie 4918-01-006 Ductor flexibles metálicos para absorber aserrín, conexiones y abrazaderas para tubos flexibles, seis (6) tolvos de acumulación de productos, siete (7) Transportadores de Banda 10' x 12' con un motores de 1/3 HP marca Baldor y reductor de velocidad para c/transp., un (1) transportador de banda de 40' x 36' con motor de medio HP marca Baldor y con reductor de velocidad, un (1) transportador de banda de 40' x 18', todos marca Industrial Wood March Co., dos (2) Levantacargas Le Torneau, marcas John Deere, modelos 48041 y 480 AA, Serie 164927 T y 176838. El Dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 30, Folio 94 - 99 del Tomo 86 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Los bienes muebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Lempiras (Lps. 451.456.00). El inmueble que a continuación se describe: un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el Departamento de Cortés República de Honduras en el lugar denominado "Agua Azul", ubicado previamente en la esquina noroccidental de un lote de terreno de mayor tamaño, del cual se desmembró el que se describe, y cuya relación de medida es la siguiente: Comenzando en la esquina noreste de dicha propiedad de la cual se desmembró, cerca del límite de la Nueva Carretera del Norte, corriendo hacia el Sur, treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana se midieron mil cincuenta pies de aquí rumbo Norte, treinta y tres grados (33°) Oeste, se midieron seiscientos treinta pies (630) tomando el rumbo Norte treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Este. Se midieron mil cincuenta pies (1.050') al límite Nor-

te más cercano del terreno la Joya: en seguida a lo largo del límite dicho hacia el Sur, treinta y tres grados (33°) Este se midieron seiscientos treinta pies (630') llegando al lugar en donde se principió la medida. El área total del lote descrito es de quince (15) acres y cuyo título de dominio consta en la escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalzo, el jueves veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, y aparece inscrito a favor de International Wood Products Company, S. A., bajo el número doscientos noventa y uno (291), folios Trescientos cuarenta y nueve (349) y siguientes del Tomo Ciento dos "C" (102 "C") del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés República de Honduras. Sobre un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortés República de Honduras en el lugar denominado "Agua Azul", el cual se describe a continuación: "comenzando de la esquina sureste del lote de terreno vendido a la Empresa International Wood Products Company, S. A., corriendo hacia el Sur, treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana se midieron mil cuatrocientos ocho (1408) limitando por este rumbo con propiedad de Juan Fernando López; de este punto con rumbo Norte, treinta y tres (33°) grados Oeste, se midieron seiscientos treinta (630'); de este punto tomando el rumbo Norte, treinta y ocho (38°) grados treinta (30') minutos Este, se midieron mil cuatrocientos (1400) pies llegando al límite Norte del lote de terreno vendido a International Wood Products Company, S. A., limitando en estos dos últimos rumbos con el terreno del cual se desmembra el que se describe; de este punto con rumbo Sur, treinta y tres (33°) grados Este, se midieron seiscientos treinta (630') pies, llegando al punto de partida; limitando por este rumbo con el lote de propiedad de International Wood Products Company, S. A. El lote descrito mide aproximadamente veinte (20) acres. Cuyo dominio aparece inscrito bajo el número doscientos noventa y dos (292), Folios trescientos cincuenta y uno (351), y siguientes del Tomo Ciento Dos "C" (102 "C") del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual consta en Escri-

tura Pública otorgada ante los Oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalzo, el miércoles dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. Los bienes inmuebles han sido valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Cincuenta y un Mil Quinientos Treinta y Cuatro Lempiras (Lps. 251.534.00) y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de "Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 1.886.005.74) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jaime Pineda Rodríguez, en su con-

dición de Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) contra la Empresa denominada, Sociedad International Wood Products Company, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1982.

**Fabio D. Ramos R.,**  
Secretario.

Del 3 Al 25 E. 83.

### CONSTITUCION DE APODERADO GENERAL

Al comercio y público en general, por este medio, se hace saber: Que por Acuerdo de la Asamblea General de Accionistas de UNITEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta capital, el 30 de septiembre recién pasado, fue electo Presidente del Consejo de Administración, el señor José Roberto Mourra, a quien ante los oficios del Notario, Abogado Gustavo Acosta Mejía, le fue conferido poder general de administración y representación para representar a la compañía, en la consecución de objetivos sociales. Poder que conferí en representación de la Sociedad, con fecha 5 de octubre de 1982.

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1982

**JESUS ENALDO MERLO CH.,**  
Vice-Presidente.

6 E. 83.

### CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Al comercio y al público en general y de conformidad con el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, que en esta ciudad, autorizó el Notario don Andrés Galindo Castellanos, con fecha 25 de noviembre del corriente año, se constituyó una Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO TONCONTIN, S. A. de C. V.", cuyo domicilio principal, será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central. El capital social mínimo, es de Veinticinco Mil Lempiras, y el máximo autorizado de Setenta y Cinco Mil Lempiras. Su duración será por tiempo indefinido, y tendrá por finalidad principal, el negocio de distribución y venta de toda clase de productos derivados del petróleo y su comercialización, pero también podrá importar y exportar, comprar y vender al por menor y al por mayor cualquier otra clase de mercaderías, ostentar agencias, representaciones y distribuciones de casas nacionales y extranjeras que fabriquen cualquier otra clase de productos; promover o formar parte de otras Sociedades de igual o distinto giro comercial y, en general, realizar cualquier acto lícito de comercio. Será administrada por un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1982

**LA GERENCIA**

6 E. 83.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el cuatro del corriente, por el Notario Moisés Nazar Valladares, se constituyó la Sociedad, que girará bajo la denominación: "EMPRESA DE TRANSPORTES FRONTERIZA, S. de R. L.", con capital suscrito y pagado de Siete Mil Lempiras exactos (L 7.000.00), con domicilio en esta ciudad, para la prestación de todo tipo de servicios de transporte terrestre automotor y actividades afines, de conformidad con la Ley de Transporte y sus Reglamentos.

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982

**LA GERENCIA GENERAL**

6 E. 83.

## PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Poder Ejecutivo: Secretaría de Economía: En representación de la compañía CIBA-GEIGY AG., (CIBA SOCIETE ANONYME), una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 4002 Basilea, Suiza, según el Poder razonado adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, a partir del 12 de diciembre de 1968, como reválida de la Patente Belga No. 725,365 denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS ESTERES DE ACIDO FOSFORICO, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones que se acompañan. documentos que se presentan por duplicado y cuyo comuesto No. 11 de la adjunta Patente Belga será comercializado en Honduras como herbicida selectivo, con eliminación de las referencias a usos que pudieran infringir el Artículo 1, inciso IV del Decreto 314 del 4 de febrero de 1976, demostrando las propiedades herbicidas de los compuestos y os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y enterados los derechos fiscales, se otorga esta Patente y se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones con la Constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1982.

Mario Alfredo Caballero M.  
Registrador Suplente

6 D. 82, 6 E. y 6 F. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

6 E. 83.

## Proveduría General de la República

## AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 1-83

La Proveduría General de la República de Honduras, invita a las Droguerías y Farmacias, Representantes de Casas Fabricantes de:

## PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS

Debidamente establecidos e inscritos en nuestro Registro de Proveedores a presentar ofertas para los medicamentos programados para el año de 1983 y que mediante esta Licitación, se propone adquirir para el Ministerio de Salud Pública, con sujeción a las Bases de la Licitación.

Las Bases estarán a disposición de los interesados, a partir del día miércoles 22 de diciembre de 1982, previo pago de Lps. 25.00 (Veinticinco Lempiras Netos), en la Tesorería General de la República, no reintegrables. Dicho pago se hará mediante Aviso de Pago proporcionado por el Departamento de Compras Nacionales de la Proveduría General de la República.

Las ofertas se recibirán el día lunes 24 de enero de 1983, a las 10:00 a. m., fecha y hora señaladas, para celebrar la audiencia de apertura de ofertas en la Proveduría General de la República, en presencia de los representantes de la Dirección General de Probidad Administrativa de la Unidad Ejecutora (Ministerio de Salud Pública) y proponentes o sus representantes que deseen asistir al acto.

## PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

6 E. 83.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

La suscrita, en cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, a los comerciantes en particular y al público en general, hace saber: Que en Escritura Pública, de fecha 16 de diciembre de 1982, Instrumento No. 211, autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva, se constituyó en Comerciante Individual, a fin de dedicarse a negocios relacionados con la explotación de actividades de producción y comercialización agropecuarias y cualquier otra actividad comercial lícita; siendo la denominación de su negocio PARAISO AGRO-INDUSTRIAL (PARAGRIN), con domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula; un Balance de Apertura de Lps. 50.000.00 (Cincuenta Mil Lempiras), los que tiene destinados para dicho fin.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de diciembre de 1982

6 E. 83.

CARMEN LETICIA FIGUEROA PERA DE MORALES

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general se le hace constar: Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 380, del Código de Comercio, y en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad capital, por el Notario Arnaldo García Hernández, en esta fecha, me constituí en "Comerciante Individual", consistiendo el giro de mis operaciones, en la venta de mercadería en general de toda clase y todo lo inherente al negocio de cualquier artículo, girando el negocio, con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00), ubicado en la Colonia América, Bloque 11, casa número 34 de Comayagüela, D. C., negocio que lleva por nombre "COMERCIAL FLOMIRCA".

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1982

FLORA ARGENTINA RODRIGUEZ DE NELSON,  
Propietaria.

6 E. 83.

## CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los accionistas de la COMPAÑIA MINERALES DE COPAN, S. A. DE C. V., para que asistan a la sesión de Asamblea General Ordinaria, que con el objeto de tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio hondureño, se llevará a cabo en el local del Chico Club, de esta ciudad, el día viernes 21 de enero de 1983, a partir de las 10 a. m.

Si por falta de quórum no se llevare a cabo esta sesión, la misma se realizará el siguiente día, a la misma hora y lugar, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero, 1983

LA SECRETARIA

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y comerciantes e industriales en particular, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Gonzalo Rivera Castro, me constituí en Comerciante Individual, para dedicarme a la "Representación y Distribución para Equipos Nuevos y Usados y de Materias Primas para la Industria en General; como también Representación, Elaboración y Distribución de Productos Químicos, Farmacéuticos, Cosméticos al por Mayor y Menor dentro y fuera del país; y Extracción de Productos Naturales y sus Derivados para la Industria en General". Con un capital de Cinco Mil Lempiros, teniendo como razón social "REPRESENTACIONES MOTRICES", en este Distrito Central, Colonia Jardines de Loarque, No. 35, F.G.—Apartado Postal T-224.

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982

**ELSA GUILLERMINA MEJIA ESCOBAR DE CASTILLO,**

6 E. 83.

**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Priscila Romero Sánchez, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este vecindario, con Carnet No. 01423 del Colegio de Abogados de Honduras, en mi condición de representante de la señora Cesaria del Carmen Rivera, mayor de edad, soltera, de Oficios Domésticos y residente en Guinope, departamento de El Paraíso, como lo acreditó con la Carta Poder que acompaño, ante usted, con todo respeto, vengo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica de Vino, ubicada en el Municipio de Guinope, en el departamento de El Paraíso y cuya marca, consiste en la palabra: "LA TRILLA"; y la cual se aplicará a los envases, cajas o



empaques que contienen los mismos, grabándolos, Imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Clase 33. Presenté el Poder y los demás Documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Priscila Romero Sánchez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1982.

**CARLO Z. BENDICK P.,**  
Registrador.

**Mario A. Caballero,**  
Registrador Suplente

4. 17 y 27 E. 83. A

E. 6

6 E. 83, 6 E. 7, 6 F., 83.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

**PATENTE DE INVENCION**

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía OWENS-ILLINOIS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en One Seagate, Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según el Poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina: "CONCENTRADOR OPTICO Y SISTEMA DE VENTILACION PARA CELDAS FOTOVOLTAICAS", según la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos, que se presentan por duplicado a fin de que se otorgue esta patente de invención, se admita con la documentación adjunta, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República y se extienda el título respectivo y una vez otorgada se me devuelva, un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1982.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que este Juzgado, mediante sentencia de fecha dieciséis del presente mes y año, declaró al señor Julio Salas Hernández, heredero ab intestato, de su difunta madre legítima Ponciana Hernández Pérez; por derecho de transmisión, de su abuela legítima Petrona Pérez, por derecho de representación, de su bisabuela Ursula Pérez, y en representación de ésta, de su tatarabuelo Juan Nepomuceno Pérez, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.— Representante Legal: Licenciado Arturo Muñillo Castro.—Yoro, 17 de diciembre de 1982.

Carlos Omar Valdequez M.,  
Secretario.

6 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a la señora María Santos Reyes Nolasco de López, heredera ab intestato, de su difunta hermana María Santos Reyes Nolasco, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre, 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,  
Secretaria por Ley.

6 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, en fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a Margarita Melida Osaguera de Díaz y Margarita Osaguera Urrutia de Ochoa, herederas ab intestato, de su difunta hermana Carmen Alicia Girón Osaguera, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,  
Secretaria por Ley.

6 E. 83.

## EFATURA DE ESTADO

## Salud Pública y Asistencia Social

Condiciones del Acuerdo No. 1011

**Clausula Tercera: MONTO DEL CONTRATO.**—El "Ministerio", pagará al "Contratista", por la ejecución de la obra, motivo de este Contrato, sujeto a las deducciones previstas en este mismo documento, la suma global de Dieciséis Mil Quinientos Siete Lempiras con Trece Centavos (Lps. 16097.13), la cual ha sido estimado de acuerdo al desglose de partidas que aparecen en el "Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuestos", y que será cancelada, con cargo a los fondos del "Préstamo" y/o "Contraparte Local", en pagos parciales, de acuerdo a estimaciones de obras ejecutadas por la "Gerencia del Programa", a través de su "Sección de Ingeniería y Supervisión" a intervalos no menores de quince (15) días calendario.

**Clausula Cuarta: PLAZO DE ENTREGA.**—El "Contratista", se compromete a entregar la obra, objeto de este Contrato, a entera satisfacción del "Ministerio", en un término máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, emitida por la "Gerencia del Programa".

**Clausula Quinta: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.**—Para el caso de que el "Contratista", no entregara la obra dentro del plazo establecido en este Contrato, el "Ministerio", se aplicará una multa de Veinticinco Lempiras (L. 25.00) por cada día de atraso, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado ante la "Gerencia del Programa".

**Clausula Sexta: APORTE DEL COMITÉ DE SALUD.**—El "Contratista", hará uso de los materiales que la Comunidad proporcione a través del "Comité de Salud" y su valor le será deducido de las estimaciones de Obra a que correspondan. El valor de dichos materiales, será el establecido en la "Lista de Precios Unitarios de los Materiales". El "Contratista", dará al "Comité de Salud", un recibo por dichos materiales a fin de que el "Ministerio", deduzca su valor del monto del presente Contrato, como anteriormente se indica.

**Clausula Séptima: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**—El "Contratista", se compromete a rendir la caución que determine y califique la Contraloría General de la República, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato. Dicha caución se cancelará al final del período de garantía de treinta (30) días, que se contarán a partir de la fecha de la constancia que extienda la "Gerencia del Programa", de haber recibido la obra a entera satisfacción.

**Clausula Octava: AJUSTES AL MONTO DEL CONTRATO.**—El "Ministerio", conviene en reconocer las alzas de costos que afectan los precios de materiales, mano de obra y/o servicios a ser utilizados en la obra siempre y cuando estas alzas se produzcan después de la fecha de suscripción de este Contrato y hayan sido autorizados mediante Ley, Decreto, Acuerdo, Regulación o disposición del "Gobierno".

**Clausula Novena: ANTICIPO.**—El "Ministerio", podrá proporcionar al "Contratista" un anticipo hasta de un diez (10) por ciento del monto de este Contrato, siempre y cuando este anticipo sea paralizado a satisfacción de la Contraloría General de la República y su amortización se efectúe en cantidades proporcionales al valor de las estimaciones que le sean pagadas.

**Clausula Décima: ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.**—Forman parte de este Contrato, como si estuvieren individualmente escritos en el mismo: a) Los "Planos de Construcción", adjuntos 1/A, 2/A, 3/A y 4/A; b) "Descripción de cada Unidad"; c) Especificaciones de Construcción"; d) "Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuestos"; e) "Lista de Precios Unitarios de los Materiales"; y, d) El Convenio suscrito entre el "Ministerio" y el "Comité de Salud", de la Comunidad de Alder Nueva, Municipio de La Jigua, departamento de Copán.

**Clausula Décima Primera: COORDINACION.**—La coordinación permanente de las funciones del "Contratista", con el "Comité de Salud", estará a cargo de el "Jefe de la Región Sanitaria No. V.

**Clausula Décima Segunda: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**—Este Contrato se podrá dar por rescindido en los casos siguientes: a) El atraso injustificado del "Contratista", en dar comienzo a sus trabajos por más de 30 días, a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio, emitida por la "Gerencia del Programa"; b) Que el "Contratista" ceda, traspase o que por cualquier otro título transmita el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita del "Ministerio"; c) Que el "Contratista", deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato, y, d) Que el "Ministerio", deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.

**Clausula Décima Tercera: COMUNICACIONES.**—Todas las comunicaciones, entre las partes contratantes y relacionadas con este Contrato, se harán por escrito y suscrito por los representantes autorizados.

**Clausula Décima Cuarta: REPRESENTANTE DEL "CONTRATISTA" EN LA OBRA.**—El "Contratista", podrá permanecer o no en la obra, en este último caso, deberá dejar en forma permanente a una persona competente en su labor y debi-

darle entera del contenido de los "Planos de Construcción" y de "Especificaciones de Construcción", quien deberá atender las instrucciones del "Ministerio".

**Cláusula Décima Quinta: REPRESENTANTE DEL "MINISTERIO".**—Para los efectos de este Contrato, el "Ministerio", se hará representar por la "Gerencia del Programa", y esta a su vez, por su "Sección de Ingeniería y Supervisión", cuyos empleados supervisarán al ejecución de la obra y autorizarán los pagos parciales al "Contratista".

**Cláusula Décima Sexta: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y APLICACION DE OTRAS LEYES.**—Las partes quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este Contrato y en las situaciones no previstas por el mismo, se sujetarán a lo que determinen las Leyes de la República de Honduras, que sean aplicables.

**Cláusula Décima Séptima: — ADHESION.**—Ambas partes declaran que el presente Contrato, se suscribe de acuerdo al contenido de los Contratos de Préstamos Nos. 441-SF/HO y INF/HO, suscritos por el "Gobierno" y el "BID". En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. —Sello y firma.—Dr. Enrique Aguilar Paz, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.—(f) Sr. Héctor Samuel Paredes R., Contratista.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**E. Aguilar Paz**

**ACUERDO No. 1611-A**

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Nombrar a Melba Fedora Vanegas, Asesorista del Hospital "Materno Infantil", en lugar de Beatriz Salgado Barrientos, que fue ascendida, Prog. 1-03, Sub-Prog. 02, Act. 03, Mantenimiento, Código 954010, Clave del Puesto 00102, Escala 60, sueldo mensual de L. 130.00, Of. Serv. Civil 1505. Efectivo, 1 de junio de 1977.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**E. Aguilar Paz**

**ACUERDO No. 1612**

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice: **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD (CESAR) EN LA COMUNIDAD DE CHALMECA MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPTO. DE COPAN, COMPRENDIDO EN LA REGION SANITARIA No. V**

Nosotros: Enrique Aguilar Paz, mayor de edad, casado, hondureño, Médico y Cirujano y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social; y Héctor Samuel Paredes Rivera, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil Inferi, vecino de San Pedro Sula, con domicilio transitorio en esta Capital; Identidad No. 14, Folio 163, Tomo 24, extendida en San Pedro Sula; Solvencia Municipal No. 566402, Impuesto Sobre la Renta No. 054790, Registro Tributario No. CBOQB1, actuando en carácter de Contratista, hemos convenido en celebrar, como en efecto, celebramos el presente Contrato de Construcción, bajo los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

**Cláusula Primera: DEFINICIONES.**—Siempre que en el presente Contrato, se empleen los términos que a continuación se expresan, significarán lo siguiente: a) "Gobierno". El Gobierno de la República de Honduras. b) "Ministerio". La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, representado para los efectos de este Contrato, por la "Gerencia del Programa". c) "Contratista". La persona contratada para la realización de la obra, y quien será responsable de su ejecución en forma aceptable para el "Ministerio". d) "Gerencia del Programa". La Oficina responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Programa. e) "Programa". Construcción y equipamiento de (2) dos Hospitales Regionales, (8) ocho Centros Hospitalarios de Emergencia y (243) doscientos cuarenta y tres Centros de Salud Rural. f) "Préstamo". Los Contratos números 441-SF/HO y INF/HO, suscritos entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo. g) "CESAR". Centro de Salud Rural. h) "PRONASSA". Programa Nacional de Servicios de Salud. i) "Contraparte Local". Fondos Nacionales, proporcionados a través de asignaciones aprobadas dentro del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación. j) "Sección de Ingeniería y Supervisión". Dependencia de la Gerencia del Programa, responsables de las labores técnicas de Ingeniería y de la Supervisión de las obras que ejecuten dentro del Programa. k) "Jefe de la Región Sanitaria". Funcionario responsable de cada una de las Regiones de Salud, en las cuales el "Ministerio", ha dividido el territorio Na-

cional. l) "Comité de Salud". Organización de vecinos de cada Comunidad seleccionada para la dotación de un CESAR, con la obligación de colaborar con el "Ministerio", en la construcción del mismo. m) "BID". Banco Interamericano de Desarrollo, Organismo co-financiero del Programa. n) "Planos de Construcción". Los dibujos elaborados para la ejecución de los CESARES, debidamente aprobados por el Ministerio y el BID. o) "Descripción de cada Unidad". Documento Identificado como Anexo 2.1, que describe los componentes de cada CESAR y su sistema general de construcción. p) "Especificaciones de Construcción". Documento identificado como Anexo 2.2., que reúna el conjunto de normas que regulan los procedimientos de construcción y los tipos de materiales a utilizarse. q) "Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto". Documento identificado como Anexo 2.3, que contiene el desglose, cantidad, unidad de medida, precios unitarios y totales de las partidas contratadas. r) "Lista de Precios Unitarios de los Materiales". Documento identificado como Anexo 2.4, que contiene los precios unitarios de los principales materiales para efectos de deducción al Contratista, cuando éstos sean aportados por el "Comité de Salud".

**Cláusula Segunda: ALCANCE DEL CONTRATO.**—El "Contratista", se compromete a realizar la construcción del CESAR, de la Comunidad de Chalmeca, Municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, de conformidad a los Planos Nos. 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4; a la "Descripción de cada Unidad" y a las "Especificaciones de Construcción", preparados por la Sección de Ingeniería y aprobados por el "Ministerio" y el "BID". Es entendido que el "Contratista" conoce, ha examinado y aceptado tales documentos y planos, así como las condiciones locales, y el sitio donde se va a ejecutar la obra y demás circunstancias especiales y generales que puedan influir en el desarrollo y fiel ejecución del trabajo aquí relacionado.

**Cláusula Tercera: MONTO DEL CONTRATO.**—El "Ministerio", pagará a el "Contratista", por la ejecución de la obra motivo de este Contrato, sujeto a las deducciones previstas en este mismo documento, la suma global de Dieciséis Mil Quinientos Siete Lempiras con Trece Centavos (Lps. 16.507.13), la cual ha sido estimado de acuerdo al desglose de partidas que aparecen en el "Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto" y que será cancelada, con cargo a los fondos del "Préstamo" y/o "Contraparte Local", en pagos parciales de acuerdo a estimaciones de obras efectuadas por la "Gerencia del Programa", a través de su "Sección de Ingeniería y Supervisión", a intervalos no menores de quince (15) días calendario.

(Continuará)

**TIPOGRAFIA NACIONAL**